



Pontificia Universidad
Católica del Ecuador | Sede
Ambato

ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Tema:

**DELINCUENCIA ORGANIZADA COMO DELITO CONTRA LA ESTRUCTURA
DEL ESTADO CONSTITUCIONAL**

Proyecto de investigación previo a la obtención del título de Abogada

Línea de investigación:

**DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD**

Autora:

Camila Malena Santander Mendoza

Director:

Mg. Christian Danilo Gavilanes Domínguez

Ambato – Ecuador

Febrero 2025

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo: **CAMILA MALENA SANTANDER MENDOZA**, con cédula de ciudadanía **2350047300**, autora del trabajo de graduación titulado: “DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL SECTOR PÚBLICO COMO DELITO CONTRA LA ESTRUCTURA DEL ESTADO CONSTITUCIONAL”, previa a la obtención del título profesional de **ABOGADA**, en la escuela de **JURISPRUDENCIA**.

1. Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tiene la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, de conformidad con el artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
2. Autorizo a la Pontificia Universidad Católica del Ecuador a difundir a través del sitio web de la Biblioteca de la PUCE Ambato, el referido trabajo de graduación, respetando las políticas de propiedad intelectual de la Universidad.

Ambato, febrero 2025



Camila Malena Santander Mendoza

CC. 2350047300

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR
SEDE AMBATO
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

Tema:

DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL SECTOR PÚBLICO COMO DELITO
CONTRA LA ESTRUCTURA DEL ESTADO CONSTITUCIONAL

Línea de investigación:

DERECHO, PARTICIPACIÓN, GOBERNANZA, REGÍMENES POLÍTICOS E
INSTITUCIONALIDAD

Autora:

Camila Malena Santander Mendoza

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

CC. 1804630489

CALIFICADOR

Edgar Santiago Morales Morales, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Andrea Marlene Altamirano Zavala, Ab. Mg.

CALIFICADOR

Christian Danilo Gavilanes Domínguez, Ab. Mg.

DIRECTOR ESCUELA DE JURISPRUDENCIA

Diego Gonzalo Coca Chanalata, Dr.

SECRETARIO GENERAL PUCESA

Ambato – Ecuador

Febrero 2025

f. _____

f. _____

f. _____

f. _____

f. _____

DEDICATORIA

A mi mami Gloria, quien representa todo en mi vida, quien ha estado en cada momento, feliz y difícil, mi mejor amiga y mi confidente. Mi mayor apoyo, mi ejemplo de superación, quien me ha enseñado a tener un corazón bondadoso, por eso espero algún día tener uno tan bueno como el suyo.

A mi papi Patricio, mi ejemplo a seguir, mi consejero, mi maestro. Quien me ha enseñado a luchar por lo que quiero y defender lo que creo. Mi inspiración en lo profesional, tu sabiduría es algo que espero poseer algún día.

A los dos les dedico todo lo que soy y en lo que me convertiré porque este sueño no se hubiera hecho realidad si no fuera por ustedes.

AGRADECIMIENTO

*A Dios y a la Virgen María, por guiarme y cuidarme en mi camino.
Por llenarme de sabiduría y de fuerza para afrontar las adversidades.*

*A mis padres, a quienes les agradezco todo lo que tengo
y todo lo que soy. Gracias por su apoyo y su esfuerzo. Son mi vida
entera.*

*A mi hermana Mishelle, quien ha sido mi fiel compañera
durante todos estos años de crecimiento personal y profesional.*

*A Pablo, gracias por ser mi equipo, por el apoyo, amor y por todo lo
logrado juntos, definitivamente sin ti nada hubiera sido igual.*

A Elizabeth por su compañía y apoyo incondicional.

*A mis compañeros y amigos de la universidad, con quienes compartí muchos
momentos especiales en nuestra vida universitaria.*

*Al Mg. Christian Gavilanes, mi director de tesis, quien con mucha
paciencia y aprecio me apoyó en cada paso de la carrera
y la realización de este proyecto de titulación.*

RESUMEN

La delincuencia organizada en el sector público manifiesta una amenaza para la estructura del Estado constitucional, al debilitar la gobernabilidad y socavar la confianza en las instituciones del mismo. A pesar de los esfuerzos normativos para combatir este problema, persisten deficiencias en los mecanismos de control que resultan en la inminente expansión de redes delictivas dentro de los poderes del Estado. Es esencial determinar estrategias efectivas que no solo fortalezcan la lucha contra la corrupción y la criminalidad organizada sino que garanticen la estabilidad de la democracia y el Estado de derecho en Ecuador.

La investigación se desarrolla mediante el método de investigación exegético, con un paradigma socio jurídico, enfoque cualitativo y un alcance descriptivo, así mismo con el análisis de fuentes documentales, entrevistas a expertos en derecho penal y estudios de casos nacionales e internacionales, todo esto con la finalidad de responder al objetivo general el cual es analizar la delincuencia organizada en el sector público como un delito contra la estructura del Estado constitucional. Los resultados obtenidos evidencian que cuando existe corrupción dentro de la estructura del Estado, representa un factor clave para la infiltración del crimen organizado, eso refleja la necesidad de reforzar el marco normativo, con la implementación de un agravante al tipo penal establecido en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal, también la realización controles más rigurosos en la administración pública y a sus miembros quienes estén involucrados con redes delictivas.

Palabras clave: delincuencia organizada, sector público, estado constitucional.

ABSTRACT

Organized crime in the public sector poses a threat to the structure of the constitutional state by weakening governance and undermining trust in its institutions. Despite regulatory efforts to fight this issue, controlling mechanisms still present deficiencies, leading to the imminent expansion of criminal networks within state powers. It is essential to establish effective strategies that not only strengthen the fight against corruption and organized crime but also ensure the stability of democracy and the rule of law in Ecuador.

This research is conducted using the exegetical research method, within a socio-legal paradigm, a qualitative approach, and a descriptive scope. Additionally, it includes the analysis of documentary sources, interviews with criminal law experts, and case studies at both national and international levels. The objective is to analyze organized crime in the public sector as a crime against the structure of the constitutional state. The findings show that when corruption exists within the state's structure, it becomes a key factor in the infiltration of organized crime. This highlights the need to strengthen the legal framework by introducing an aggravating factor to the criminal offense established in Article 369 of the Organic Integral Penal Code, as well as implementing stricter oversight in public administration and over officials involved in criminal networks.

Keywords: *organized crime, public sector, constitutional state.*

ÍNDICE GENERAL DE CONTENIDOS

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD	ii
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO	iii
DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA	4
1.1. Delincuencia organizada y su evolución	4
1.2. Delitos contra el Estado	11
1.3. La delincuencia organizada y su infiltración en el Estado	15
CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO	18
2.1. Diseño metodológico	18
2.2. Tipo de recolección de la información	19
2.3. Procesamiento y análisis de la información	21
CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	24
3.1. Presentación de resultados	24
3.2. Análisis general de resultados	45
CONCLUSIONES.....	48
RECOMENDACIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	51
ANEXOS	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Grupos delictivos en el Ecuador.....	7
Tabla 2. Elementos de tipicidad objetiva.....	9
Tabla 3. Derecho comparado sobre la delincuencia organizada.....	10
Tabla 4. Casos internacionales de delitos que involucran servidores públicos.....	16
Tabla 5. Población y muestra.....	23
Tabla 6. Resultados de entrevistas realizadas a abogados especializados en materia penal.....	24
Tabla 7. Resultados de entrevistas realizadas a jueces de garantías penales.....	35

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Línea del tiempo de la evolución de los grupos delictivos.....	5
--	---

INTRODUCCIÓN

Revisados los repositorios de distintas universidades, se ha identificado que el tema de la delincuencia organizada como delito contra la estructura constitucional del Estado se manifiesta como un enfoque innovador en el contexto ecuatoriano. Si bien existen estudios previos sobre la corrupción y crimen organizado que se han desarrollado en la actualidad, no se ha abordado de manera integral la participación de los funcionarios públicos en las redes delictivas y la infiltración de estas en los diferentes poderes del Estado. La presente investigación se desenvuelve en base del análisis doctrinario, la comparación de los marcos normativos de los diferentes países que tienen casos similares a lo que vive el Ecuador, así mismo con los estudios de los casos más recientes.

Con la aparición de los grupos de crimen organizados en las provincias del Ecuador, se ha generado un gran impacto en las sociedades, estas redes delictivas se adaptan rápidamente a los cambios políticos, económicos y tecnológicos a lo largo de los años. Según Zaffaroni (2011), la delincuencia organizada representa un problema en la seguridad pero, a más de eso, manifiesta la afectación a la soberanía de los Estados, porque logra infiltrarse en sus estructuras de poder. Así mismo, Saviano (2006), explica la evolución de los grupos de crimen organizado los cuales han extendido sus límites y transformado en redes delictivas transnacionales con una jerarquía compleja interna, por lo que resulta difícil su exterminación. Gray y Salcedo (2012) señalan que, la corrupción que existe en las instituciones públicas facilita la consolidación de estas organizaciones, debido a esto se establece una estrecha relación entre la corrupción y las redes criminales.

Es importante mencionar que el Ecuador es un Estado de Derecho, es decir, se maneja de acuerdo al respeto de los derechos fundamentales. Como lo menciona Ferrajoli (1995) existe la necesidad de un derecho penal garantista en el cual se combata la delincuencia organizada pero sin vulnerar los principios fundamentales del Estado de derecho. Debido a esto, es esencial contar con marcos normativos que posean un equilibrio entre la lucha contra el crimen con la protección de los derechos fundamentales. En concordancia con Busgalia (2008), la eficiencia del

sistema penal depende de la capacidad de este para ejercer las sanciones de manera eficaz a las estructuras delictivas si comprometer el debido proceso.

A nivel internacional, una variedad de estudios aborda la relación entre el crimen organizado y la estructura del Estado. Uno de ellos es del autor Dickie (2004), quien en su investigación sobre la mafia siciliana, establece un análisis de como esta organización criminal se infiltró en los diferentes niveles del poder del gobierno italiano, y provocó daños en la seguridad pública y la administración de justicia. De la misma manera, Moro (2017) habla sobre la Operación Lava Jato en Brasil, un caso emblemático del país porque se descubrió una gran corrupción por parte de funcionarios públicos de alto nivel y empresas del Estado. En cambio, en México González (2015), en su investigación determina que la colusión entre los carteles de droga y las autoridades del gobierno resulta en un impacto que genera crisis en la seguridad y la deslegitimación del Estado. Es de conocimiento que México es una de los países que lucha contra los grupos de narcodelincuencia.

En el contexto ecuatoriano, el problema de los grupos de delincuencia organizada ha tomado relevancia en la actualidad por el Caso Metástasis, el Caso Purga y otros que se han derivado de ellos, porque se evidencia la participación de funcionarios públicos, así como de jueces, fiscales y muchos más que pertenecen a las distintas instituciones estatales. Por esta razón se plantea la problemática de como existe debilidad en las estructuras del Estado, lo que permite la infiltración de estas redes narcodelictivas, las cuales al encontrarse dentro de los poderes estatales, como en el sistema de justicia, provocan afectaciones que generan impunidad en los procesos de los miembros de estos grupos. Si ya es catastrófico lo que ocurre con los participantes normales de estas bandas, al salir libres sin una adecuada sanción, ahora el hecho de que estén involucrados los funcionarios públicos resulta peor, porque no solo son sujetos que cometen el ilícito sino que son parte del Estado, y su deber principal era defender la estructura del mismo. No son sujetos activos comunes, son personas que cuentan con información sensible y poder sobre la institución.

El problema científico se plantea de la siguiente forma: ¿La delincuencia organizada al encontrarse en el sector público afecta al estado en su estructura de forma

grave?. La hipótesis es: todo con la finalidad de determinar si se debe considerar a la delincuencia organizada como un delito contra la estructura del Estado constitucional.

Esta investigación tiene el objetivo general de analizar la delincuencia organizada como un delito contra la estructura del Estado constitucional. En cuanto a los objetivos específicos, se establecen los siguientes: 1: Fundamentar jurídica y doctrinariamente a la delincuencia organizada como delito contra la estructura del Estado constitucional; 2: Diagnosticar la situación de la delincuencia organizada en el sector público como delito contra la estructura del Estado constitucional; 3: Determinar los elementos constitutivos de la delincuencia organizada en el sector público como delito contra la estructura del Estado constitucional

Para el desarrollo de este estudio se aplica una metodología con un enfoque cualitativo y un alcance analítico-descriptivo. Se emplea métodos como el análisis documental, el estudio de casos, entrevistas a expertos en derecho penal y jueces del tribunal penal del Ecuador. Con la información recogida se pretende determinar las similitudes con otros países que también enfrentan a este tipo de grupos criminales. Así como, identificar cuales estrategias son efectivas para el combate a la corrupción y delincuencia organizada dentro del Estado, en el sistema penal.

La presente investigación es necesaria para sustentar la importancia de fortalecer y defender la estructura del Estado constitucional del Ecuador, porque un Estado contaminado causa daño a su población y resulta en una desestabilización de las instituciones y sus miembros. Además de la urgencia de tomar seriamente los casos en los que los funcionarios públicos, a pesar de trabajar para el gobierno, y por consiguiente para el pueblo, son parte de estos grupos delictivos que atentan contra la seguridad pública.

CAPÍTULO I. ESTADO DEL ARTE Y LA PRÁCTICA

1.1. Delincuencia organizada y su evolución

La delincuencia organizada es una manifestación compleja de criminalidad que ha cobrado particular relevancia en las últimas décadas debido a su estructura y capacidades que van más allá de la criminalidad común. A este fenómeno se le atribuyen múltiples denominaciones, tales como “criminalidad organizada,” “estructura delictiva criminal,” “organización criminal,” o “grupo delictivo,” entre otras. Estos términos, utilizados indistintamente en medios de comunicación, por el gobierno y la sociedad, reflejan la naturaleza cambiante y adaptable de la delincuencia organizada. Criminológicamente, se entiende como la conformación estable y organizada de varias personas para la comisión reiterada de delitos graves, generalmente con fines económicos o materiales, consolidándose como una “corporación criminal” (Sánchez, 2009).

Desde finales del siglo XX, este fenómeno ha incrementado su impacto y su poder de desestabilización social, supera en peligrosidad a la criminalidad aislada. La diferencia fundamental entre esta y la criminalidad común radica en su capacidad de permanencia y reiteración para cometer delitos graves, lo que representa un riesgo directo a la estabilidad del Estado y de sus instituciones (Serrano, 2024). En Ecuador, el incremento en los índices de homicidios y la consolidación de economías ilícitas en territorios urbanos y rurales han llevado a un mayor control por parte de organizaciones delictivas. Según la Fundación Panamericana para el Desarrollo (2023), entre 2019 y 2022, la crisis económica y el desempleo incrementaron el poder y expansión de estas organizaciones, que afectan la calidad de vida y brindan alternativas ilegales de ingreso a los sectores más vulnerables.

La siguiente ilustración manifiesta como la delincuencia organizada se ha desarrollado a lo largo de los años:

Ilustración 1. Línea del tiempo de la evolución de los grupos delictivos



Fuente: elaboración propia basado en el Observatorio ecuatoriano del crimen organizado (OECO)

Con el avance de la globalización, la delincuencia organizada ha trascendido fronteras y adoptado una estructura transnacional, facilitada por avances tecnológicos y la economía mundializada. Esto ha motivado la creación de acuerdos internacionales, uno de los más importantes es la Convención de Palermo, la cual destaca la necesidad de cooperación entre naciones para enfrentar eficazmente este problema mundial. En el prefacio de dicha Convención, Kofi Annan, quien era el secretario de las Naciones Unidas, advierte sobre el “aprovechamiento de la economía globalizada” por parte de los grupos criminales, quienes hacen que los esfuerzos individuales de los Estados sean inefectivos y obsoletos sin una colaboración mundial efectiva (Espinosa, 2022).

La influencia de la Convención de Palermo, la cual fue creada con el propósito de que con este marco legal los países colaboren para la lucha de la delincuencia organizada a nivel internacional sobre todo en la legislación ecuatoriana ha sido significativa en la tipificación del delito de delincuencia organizada. Esta convención, firmada por Ecuador en 2000 y ratificada en 2002, establece criterios sobre la estructura y operación de organizaciones criminales, lo que influye en la

configuración del artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP). La Convención de Palermo en su artículo 2, literal a, define el “grupo delictivo organizado” como una estructura de tres o más personas que actúan con estabilidad y de forma concertada para cometer delitos graves y lucrativos. Ecuador adoptó esta definición al introducir la normativa de delincuencia organizada en el COIP, aunque con ciertas adaptaciones. (Convención de Palermo, 2000).

En el año 2023, se añadió un inciso en el artículo 369 del COIP, en donde se establecía que se denominaba a colaborador a aquella persona que proporcione conocimientos jurídicos, entre otros, por eso la Fiscalía General del Estado se pronunció y presentó una acción de inconstitucionalidad 49-23-IN por la afectación a los abogados quienes mantienen el secreto profesional con sus clientes, es así que enfatiza esta relación entre la normativa nacional e internacional porque sustentan su argumento en el COIP en concordancia con la Convención de Palermo porque ambos incluyen elementos normativos que exigen un grupo estructurado con permanencia, estabilidad y roles definidos, lo cual evita sancionar agrupaciones esporádicas, y en el caso de los profesionales de derecho, quienes no cumplen un rol dentro de la estructura criminal, no tienen que ser imputados por ejercer el derecho de libre ejercicio profesional o en defecto del derecho del procesado a tener una defensa. (Fiscalía General del Estado, 2023).

Además, el documento establece que, para activar el sistema penal y realizar imputaciones en base a este tipo penal, es necesario cumplir con los elementos estructurales que incluyen una jerarquía y roles definidos, características que aseguran que las acciones del grupo tengan un fin criminal claro y no se limiten a actos individuales o improvisados. Esta interpretación local reafirma el compromiso de Ecuador de seguir las directrices internacionales al tiempo que se adapta a las necesidades de control social y seguridad del contexto ecuatoriano.

Grupos de delincuencia organizada en el Ecuador

En la actualidad se conocen los nombres de los grupos delictivos organizados que actúan en el territorio ecuatoriano, sobre todo porque son ellos quienes por medio de sus delitos o actos violentos se dan a conocer o se atribuyen como si de un

trofeo se tratara. Antes existían solo algunos grupos grandes, sin embargo, después de ciertos acontecimientos como la muerte de Rasquiña, comenzaron a subdividirse en muchos más.

Tabla 1. Grupos delictivos en el Ecuador

Nombre de la organización	Líder	Tipo de organización	Delitos	Alianzas internacionales	Presencia geográfica	Estructuras o grupos armados
Los Choneros	José Adolfo Macías (alias Fito)	Jerarquizada, estructura bajo "comandos" en territorio	Narcotráfico, extorsión, sicariato, lavado de activos	Cartel de Sinaloa, Clan del Golfo, redes balcánicas	Esmeraldas, Santo Domingo, Manabí, Guayas, Pichincha	Águilas, Fatales, R7 y Gánster
Los Tiguerones	William Alcívar Bautista (alias Negro Willy)	Jerarquizada, bajo doctrina paramilitar	Narcotráfico, extorsión, sicariato	Frente Oliver Sinisterra, redes balcánicas	Esmeraldas, Guayas, Manabí, Pichincha	No aplica
Los Lobos	Wilmer Chavarría (alias Pipo)	Red con subcomandos en territorio	Narcotráfico, extorsión, sicariato	Cartel Jalisco Nueva Generación, redes balcánicas, Comando de Frontera	Sucumbíos, Pastaza, Zamora Chinchipe, Azuay, Napo, Carchi, Imbabura, Pichincha, Cotopaxi, Chimborazo, Santo Domingo, Los Ríos, Guayas, El Oro, Loja, Cañar	No aplica
Chong Kicien	Geotann y Manilla Cevallos (alias Gorras)	Redes integradas por varias células o pandillas	Narcotráfico, sicariato, extorsión, contrabando, robos	Redes balcánicas, Cartel Jalisco Nueva Generación	Santa Elena, Guayas	Cubanos y Gorras
Los Lagartos (ex Ñetas)	Benjamín Camacho (alias Ben 10)	Jerarquizada, concentrada en Durán	Narcotráfico, sicariato, extorsión, robos	Redes balcánicas	Guayas	No aplica
Latin Kings	Manuel Macías (alias Diablo)	Jerarquizada	Narcotráfico, tenencia ilegal de armas, robos	Organización con presencia internacional	Guayas, Pichincha	No aplica

Fuente: elaboración propia basada en InSight Crime (2021, 2022, 2023); Policía Nacional (2023), GK (2021), citado en Pan American Development Foundation (2023).

Se observa que estas bandas delincuenciales se encuentran en la mayoría de las provincias del país, en la región Costa es en donde más suceden los actos violentos, desde sicariatos, tráfico de drogas y armas, secuestros, etc. Todas tienen un líder porque son estructuras con jerarquía

Delincuencia organizada como tipo penal

La delincuencia organizada es un tipo penal complejo en el cual intervienen diversos elementos normativos que son analizados a profundidad para comprender su configuración en el marco legal ecuatoriano. Según Cevallos (2023), menciona que este tipo penal se caracteriza por incluir un "verbo rector", un bien jurídico protegido, y tanto elementos objetivos como subjetivos. Estos componentes, particularmente el dolo, determinan el alcance y la forma en que los operadores de justicia proceden a evaluar la culpabilidad de los involucrados. El verbo rector, dentro del delito de delincuencia organizada, abarca acciones específicas tales como "formar", "financiar", "planificar" y "colaborar" con una estructura criminal. Sin embargo, la ejecución de estas acciones no siempre es suficiente para configurar el delito, requiere también de un análisis de los elementos objetivos que lo acompañan, como el carácter estructurado del grupo y la permanencia o reiteración de las actividades delictivas.

El bien jurídico protegido en este tipo penal no cuenta con una definición unánime dentro de la doctrina jurídica. Mientras algunos académicos consideran que la delincuencia organizada vulnera la seguridad pública, otros sostienen que, al ser un delito de peligro, no necesariamente atenta contra un bien jurídico específico, sino que expone a riesgo varios intereses fundamentales, tales como la vida, la salud y el Estado. En Ecuador, el delito está en la sección junto a "Terrorismo y su financiación" dentro del Código Orgánico Integral Penal (COIP), lo cual sugiere que este tipo de delitos lesionan múltiples bienes jurídicos sin necesariamente definir uno exclusivo (Cevallos,2023). Por encontrarse en tal sección se considera que existe un riesgo significativo para varios intereses.

Por otro lado, el dolo, entendido como la ejecución voluntaria de la conducta con el conocimiento de los elementos objetivos del tipo penal, juega un rol crucial en la

configuración del delito. La reforma al Código Orgánico Integral Penal de 2019 en Ecuador sobre la conceptualización del dolo que se encuentra en el artículo 26 de la norma, ha simplificado su determinación, al requerir únicamente el conocimiento de los elementos normativos para establecer la intencionalidad del acusado, al eliminar la exigencia de un designio expreso de causar daño (COIP, 2019).

Este análisis normativo implica una comprensión integral del tipo penal que requiere de los operadores de justicia una evaluación exhaustiva de los elementos objetivos y subjetivos. Para que una conducta se considere típica, es necesario que el sujeto actúe dentro de una estructura organizada, con la intención de obtener beneficios patrimoniales, y que sus acciones reflejen una participación activa en la organización criminal, para comprender adecuadamente el tipo penal, la siguiente tabla establece todos los elementos establecidos en la norma.

Tabla 2. Elementos de tipicidad objetiva

Elementos de la Tipicidad Objetiva de la Delincuencia Organizada	
Sujeto activo	La persona que (no calificado)
Sujeto Pasivo	No calificado
Verbo Rector	financien de cualquier forma, ejerzan el mando o dirección o planifiquen las actividades de una organización delictiva
Elemento Normativo	Mediante acuerdo o concertación forme un grupo estructurado de tres o más personas que, de manera permanente o reiterada,(...) con el propósito de cometer uno o más delitos sancionados con pena privativa de libertad de más de cinco años, que tenga como objetivo final la obtención de beneficios económicos u otros de orden material...
Elemento Descriptivo	La pena privativa de libertad será de veintiséis a treinta años si la delincuencia organizada tiene como propósito cometer delitos de tráfico ilícito de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, terrorismo, actividad ilícita de recursos mineros, sicariato, secuestro, trata de personas y tráfico de migrantes, pornografía infantil, tráfico ilícito de armas de fuego, armas químicas, nucleares o biológicas o lavado de activos.
Objeto Jurídico	Artículo 369 COIP
Pena	pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años.

Fuente: elaboración propia en base al Código Orgánico Integral Penal del Ecuador.

Derecho comparado de la delincuencia organizada

El análisis comparativo de la normativa y jurisprudencia internacional permite comprender el tratamiento del delito de delincuencia organizada en diferentes sistemas legales y los criterios utilizados para definir el “grupo estructurado” como elemento normativo esencial. Ecuador ha incorporado parte de los lineamientos de

la Convención de Palermo de 2000, la cual define al “grupo delictivo organizado” como una estructura estable de tres o más personas que actúan concertadamente con fines delictivos graves para obtener beneficios económicos o materiales (Convención de Palermo, 2000). Sin embargo, el COIP en su artículo 369 exige solo dos o más personas para configurar este tipo de organización y considera “delitos graves” aquellos cuya pena mínima supere los cinco años de prisión. Este enfoque ecuatoriano recalca la gravedad del delito en función de la pena, lo cual no siempre coincide con la interpretación de “gravedad” en otros contextos.

Tabla 3. Derecho comparado sobre la delincuencia organizada

País	Tipificación del delito de Delincuencia Organizada	Casos o grupos delictivos relevantes	Fuente
Ecuador	La delincuencia organizada está tipificada en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), que establece penas para quienes formen parte de estructuras criminales organizadas.	Casos como Sobornos 2012-2016 y grupos como Los Choneros, un grupo criminal involucrado en narcotráfico y extorsión.	Código Orgánico Integral Penal (2014)
Colombia	El Código Penal Colombiano tipifica la delincuencia organizada bajo la figura de “concierto para delinquir” (art. 340), que sanciona la asociación para cometer delitos graves.	Las Autodefensas Gaitanistas de Colombia y el Clan del Golfo, dedicados al narcotráfico y la minería ilegal, con vínculos en el sector público.	Código Penal Colombiano y Fiscalía General de la Nación de Colombia.
México	La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada define este delito, incluyendo actividades como el narcotráfico, el lavado de dinero y la corrupción. Es aplicable a grupos que operen con tres o más integrantes y un fin ilícito común.	Cárteles como el de Sinaloa y Jalisco Nueva Generación, que operan tanto en actividades ilícitas transnacionales como infiltración institucional	Secretaría de Seguridad Pública, Gobierno de México.
Italia	La Mafia-type association (art. 416-bis del Código Penal) criminaliza la participación en organizaciones mafiosas que operan con métodos de intimidación y con el objetivo de obtener beneficios ilícitos.	La Cosa Nostra, la Camorra y la Ndrangheta, conocidas por su infiltración en la administración pública y el lavado de dinero	Código Penal de Italia; informes de Europol y ONUDD.
Estados Unidos	La Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act (RICO) sanciona a personas involucradas en actividades delictivas	Grupos como la Mafia italoamericana y las pandillas MS-13 y Barrio 18, conocidas por delitos como	Departamento de Justicia de EE. UU.; legislación RICO.

organizadas, permitiendo la tráfico humano y persecución de grupos corrupción como la mafia y otros carteles.

Fuente: elaboración propia basado en COIP (2014), Código Penal Colombiano, Secretaría Pública del Gobierno de México, Código Penal de Italia, Departamento de Justicia de EEUU.

Este análisis comparado demuestra que existe la definición de los grupos de delincuencia organizada en las diferentes normativas de distintos países, así mismo que coinciden en cuanto los factores para que un grupo sea considerado bajo esta categoría, varía en relación a aspectos como cuantas personas conforman, cual es la jerarquía o que medios utilizan para cometer los delitos. Sin embargo, lo que todas las legislaciones buscan es el combatir contra estos grupos con capacidad delictiva organizada, con el resultado de una sanción para garantizar que los funcionarios de la justicia realicen procesos eficaces y puedan identificar estos grupos.

1.2. Delitos contra el Estado

En el derecho penal del Ecuador, los delitos contra el Estado se determinan como las conductas que comprometen gravemente los intereses y la estabilidad de las instituciones, públicas, en la política y en lo administrativo, al afectar la estructura constitucional del Estado mismo. Como lo mencionan Muñoz y García (2015), estos delitos tienen el poder de atentar contra la seguridad, el orden público y la integridad del país, factores que son esenciales para el correcto funcionamiento de un Estado de Derecho. En cuanto al Código Orgánico Integral Penal (COIP) existen categorizaciones para las sanciones de los delitos que afectan los valores mencionados.

La tipificación de estos delitos se fundamenta en el concepto de bien jurídico colectivo, que incluye la seguridad pública, la paz social y el respeto hacia las instituciones democráticas (Sánchez, 2009). Este enfoque resulta esencial porque permite que la normativa penal sancione los actos que, aunque no afecten directamente a individuos determinados, si representa una amenaza potencial para la sociedad entera y sobre todo para el Estado como una entidad estructurada. La Constitución del Ecuador(2008), resalta la importancia de la estructura estatal y su función para proteger los bienes jurídicos colectivos, lo que comprende las

sanciones penales que existen que tienen el objetivo de mantener la cohesión y el equilibrio del sistema frente a las acciones que generan una desestabilidad.

En particular, el derecho penal ha evolucionado en dirección a la protección de la estructura del Estado. Silva (2001), describe esta evolución como una respuesta necesaria ante los problemas de las sociedades modernas y los riesgos que se han presentado, sobre todo en el caso del crimen organizado y transnacional. En el Ecuador, se manifiesta esta tendencia por la incorporación de tipos penales creados para sancionar las conductas, también para prevenir que escalen y resulten en un daño para la sociedad en su conjunto.

Evolución y características de los delitos contra el Estado

La configuración de los delitos contra el Estado ha experimentado cambios significativos en respuesta a la necesidad de salvaguardar tanto el orden social como la estabilidad política de los países. Estos delitos tienen sus raíces en las primeras formas de organización estatal, donde garantizar la estabilidad y la unidad era esencial para la supervivencia y convivencia. Como señala Sánchez (2001), su desarrollo está vinculado a la expansión del derecho penal, cuyo objetivo principal es proteger el sistema político y las instituciones gubernamentales frente a las amenazas internas y externas. En un inicio, la protección solo se centraba en delitos como la traición y el espionaje, pero al pasar el tiempo se ha ampliado para poder adaptarse a los problemas nuevos contra la estructura estatal.

Recientemente, la protección del Estado como un bien jurídico esencial se ha fortalecido, sobre todo desde la aparición de estos grupos organizados con una manera de accionar sistemática. Muñoz y García (2015), mencionan que la evolución de estos delitos refleja una transición de la protección individual direccionada hacia un modelo de defensa colectiva, donde el Estado constitucional toma un rol proactivo para la garantía del orden y seguridad pública, y la integridad del sistema. Este desarrollo está relacionado con la necesidad de los Estados de regular y sancionar conductas que, de no ser controladas, resultan en la erosión de la confianza a la autoridad y la legitimidad estatal.

En Ecuador, los delitos contra el Estado han sido tipificados en el Código Orgánico Integral Penal con el objetivo de responder a las necesidades específicas de la realidad local. La incorporación de estos delitos en el COIP sigue las recomendaciones de la Convención de Palermo y otras normativas internacionales, las cuales proponen una tipificación de actividades delictivas orientadas a desestabilizar el sistema político mediante la puesta en riesgo de la soberanía y la seguridad estatal.

Así mismo, la Convención de Palermo (2000) clasifica estas conductas como amenazas de alto riesgo, debido a que comprometen tanto la estabilidad institucional como la seguridad de la ciudadanía. En el contexto ecuatoriano, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) prevé agravantes específicas para los delitos que afectan la estructura estatal, incluye aquellos que emplean violencia, intimidación o abuso de poder. Esto refleja la postura de la legislación frente a la alta peligrosidad social de estos actos y la sanción penal que implica atentar contra las bases del sistema de gobierno, conforme lo establece el artículo 369 del COIP.

Además, los delitos contra el Estado suelen estar motivados por objetivos relacionados con el lucro o el control político, lo que los diferencia de otras formas de delincuencia que no necesariamente buscan desestabilizar el sistema estatal ni alterar su estructura constitucional. Espinosa (2022), explica que las actividades ilícitas de estas organizaciones no solo tienen como finalidad obtener beneficios económicos, sino que, en muchos casos, pretenden establecer un tipo de dominio paralelo o influencia sobre los recursos y el poder estatal. Este fenómeno se refleja, por ejemplo, en actos de corrupción y en redes de tráfico de influencias, donde el propósito principal radica en manipular el sistema para favorecer intereses particulares, lo cual resulta en el control institucional y vulnera los derechos fundamentales de los ciudadanos.

Otra característica distintiva de estos delitos es el alto nivel de sofisticación y los recursos utilizados. Las actividades ilícitas contra el Estado suelen requerir recursos considerables, tanto económicos como tecnológicos, para ejecutarse. Según Muñoz y García (2015), esta sofisticación se manifiesta en el empleo de herramientas avanzadas y métodos innovadores destinados a evadir la detección

y a manipular procesos legales o administrativos en beneficio de estas estructuras, lo que provoca que las autoridades o fuerzas de respuesta a estos delitos se vean complicados al momento de luchar contra ellos. La capacidad de estas organizaciones para adaptarse y evolucionar en función de las condiciones sociales y tecnológicas convierte a los delitos contra el Estado en una amenaza especialmente compleja de erradicar, lo que exige al Estado medidas legislativas y de control cada vez más especializadas.

El concepto de Estado ha sido definido por diversos autores en relación con sus elementos esenciales, como la autoridad, el territorio y la capacidad de establecer y hacer cumplir normas. Bobbio (1985), describe al Estado como una organización política y jurídica que posee el monopolio legítimo del uso de la fuerza. Este monopolio permite al Estado preservar el orden y garantizar la cohesión social, al actuar como mediador en los conflictos que puedan surgir dentro de su territorio. La capacidad normativa del Estado no solo crea el marco legal bajo el cual los ciudadanos se rigen, sino que también sustenta la estructura fundamental de la justicia.

Por otro lado, Kant (2005), aporta una dimensión ética al concepto del Estado, enfatiza su papel en la protección de los derechos y libertades de los individuos dentro de un sistema basado en el contrato social. Es decir que, el Estado es una asociación de personas que, mediante un contrato, acuerdan establecer un orden jurídico que garantice la libertad y la igualdad de todos sus integrantes. Este orden, según el autor, no solo regula las relaciones entre individuos, sino que también constituye el fundamento de la paz y la justicia en la sociedad.

Elementos fundamentales del Estado

Para comprender la estructura del Estado, es esencial analizar los elementos que lo constituyen, los cuales son reconocidos de manera general en la teoría política y en la Constitución ecuatoriana. Los elementos clave incluyen el territorio, la población, el gobierno y la soberanía.

- Territorio: Según la Constitución del Ecuador, el territorio del Estado es inalienable, irreductible e inviolable, es decir, comprende tanto las

dimensiones naturales, sociales y culturales del país. Incluye los territorios continentales, marítimos y el espacio aéreo, determinados por los tratados que están vigentes (Constitución del Ecuador, 2008, art. 4). Este territorio es esencial para que el Estado ejerza su autoridad.

- Población: La población está definida en la Constitución ecuatoriana como el conjunto de personas sobre quienes se aplican los derechos y deberes constitucionales. A lo largo de los distintos artículos, la Constitución enfatiza el compromiso y la responsabilidad del Estado de garantizar el bienestar y los derechos fundamentales de todos sus ciudadanos (Constitución del Ecuador, 2008, arts. 3 y 10).
- Gobierno: La Constitución establece el gobierno del Estado en sus diversos poderes, que son tres, el ejecutivo, legislativo y judicial. Cada uno de ellos tiene funciones y atribuciones determinadas para encontrar un equilibrio para administrar el poder del Estado (Constitución del Ecuador, 2008, arts. 118, 147, y 168). Esta estructura garantiza que las decisiones y la administración pública se realicen de manera organizada y regulada.
- Soberanía: La soberanía en Ecuador, según el artículo 1 de la Constitución, reside en el pueblo ecuatoriano, quien la delega en sus representantes elegidos para asegurar la independencia y autodeterminación del país (Constitución del Ecuador, 2008, art. 1). Este principio establece la autonomía del Estado en la toma de decisiones tanto internas como externas.

Estos elementos fundamentales, conforme lo establece la Constitución ecuatoriana, conforman la base sobre la cual se estructura el Estado del Ecuador, justifica su existencia y organización como entidad reguladora de la sociedad.

1.3. La delincuencia organizada y su infiltración en el Estado

La delincuencia organizada ha logrado escabullirse dentro de los distintos poderes del Estado. Los grupos delictivos han creado nexos con los funcionarios públicos que ocupan cargos beneficiosos para poder salir impunes de los delitos cometidos o que sirven como medio para la ejecución de estos. Aunque en el pasado solo se llegaba a la sanción de ser corrupto, actualmente el alcance es mayor porque

resulta en una desestabilización de la institución del Estado constitucional, al infiltrarse entre los poderes y las instituciones públicas provoca un daño hacia los ciudadanos que se ven afectados por no encontrar seguridad en quienes están en el poder y tienen la responsabilidad de proporcionar seguridad.

Así como en Ecuador existen casos de servidores públicos involucrados directamente con los grupos delictivos, procesos que aún se encuentran en desarrollo, también ha existido casos similares en otros países como los siguientes:

Tabla 4. Casos internacionales de delitos que involucran servidores públicos

País	Caso	Delito	Hechos	Consecuencias
Ecuador	Caso Metástasis	Corrupción en la función judicial y sus vínculos con los grupos narcodelictivos	En año 2024, se descubrió una red de corrupción en la cual estaban involucrados jueces, fiscales y otros funcionarios públicos quienes colaboraban con organizaciones narcodelictivas.	Detención y procesamiento de varios funcionarios públicos, incluyendo jueces y fiscales; revelación de la infiltración del crimen organizado en instituciones estatales.
México	Carteles mexicanos y la corrupción en el cuerpo policial.	Colusión entre carteles de drogas y fuerzas del orden, incluyendo corrupción y obstrucción a la justicia.	La desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa en 2014 evidenció la profunda infiltración de los carteles en las estructuras policíacas y gubernamentales mexicanas. La complicidad entre autoridades y criminales organizados ha debilitado la seguridad y la confianza en las instituciones. (González, 2015)	Crisis de confianza en el gobierno mexicano y llamados internacionales para una reforma profunda en las instituciones de seguridad y justicia.
Brasil	Operación Lava Jato	Corrupción sistemática y lavado de dinero.	Iniciada en 2014, esta operación descubrió una vasta red de corrupción que involucraba a altos funcionarios del gobierno, empresas estatales como Petrobras y constructoras como Odebrecht. Los sobornos y la malversación de fondos públicos para beneficio personal y político (Moro, 2017)	Destitución de varios políticos de alto perfil, incluyendo a la presidenta Dilma Rousseff, y reestructuración de las leyes de transparencia y anticorrupción en Brasil.
Italia	Estado Italiano vs. Mafia Siciliana	Corrupción y amenazas a instituciones del Estado por parte de la organización	La mafia siciliana ha tenido la capacidad para infiltrarse en todos los niveles del gobierno italiano, incluyendo la policía, el sistema judicial y la política.	Impulso de importantes reformas en el sistema de justicia y seguridad en Italia; sin embargo, el reto de eliminar la

criminal Nostra.	Cosa	Un caso destacado es el de Giulio Andreotti, ex primer ministro italiano, quien enfrentó acusaciones de vínculos con la mafia. (Dickie, 2004)	influencia de la mafia persiste.
---------------------	------	---	----------------------------------

Fuente: elaboración propia basada en Gonzáles (2015), Moro (2017), Dackie (2004).

La evolución de estos grupos es un hecho en cuanto a sus alcances, no solo en el Ecuador, sino también en muchos otros países donde los funcionarios públicos se han visto involucrados por colaborar con grupos delictivos, mafias, carteles, etc.

La participación de una persona común no es equivalente a la de un servidor público en la delincuencia organizada, porque si ya es afectada la sociedad en ámbitos como la economía por la dificultad de emprender por el miedo a las vacunas que realizan estos grupos, ahora también se ve perjudicada en sus derechos al acceso efectivo de la justicia, a la seguridad pública, la confianza en las instituciones que el Estado controla, y más.

CAPÍTULO II. DISEÑO METODOLÓGICO

2.1. Diseño metodológico

El paradigma de la investigación establece el enfoque y el marco general del estudio. Determina las técnicas y estrategias que se usó para la interpretación y análisis de los datos recogidos. Como lo señala Creswell (2014), un paradigma conforma un conjunto de convicciones que guían al investigador para abordar los métodos e interpretar los resultados de los estudios, con la estructura metodológica y epistemológica.

Los paradigmas se dividen en: positivo, empírico y socio jurídico. Para la presente investigación se usó el paradigma sociojurídico, debido a que otorga la posibilidad de relacionar el estudio normativo con la incidencia en la realidad de la sociedad. Es por eso que se evaluó como la delincuencia organizada en el sector público afecta a la estructura del Estado Constitucional. Según Flick (2018), la perspectiva sociojurídica permite conjuntar tanto los elementos de la norma como los empíricos, con lo que se realiza una exploración entre la normativa y aquellos comportamientos sociales dados en contextos determinados.

En la presente investigación científica, se pretendió dar respuesta a una hipótesis planteada, mediante el cumplimiento de objetivos, tanto del general como los específicos. Mejía (2005) señala:

Las hipótesis son formulaciones que se plantean en forma de respuesta a los problemas de investigación que, como es sabido, se plantean en forma de pregunta. El investigador al formular hipótesis asume una posición con respecto a la teoría existente y pretende explicar el problema de investigación planteado recogiendo evidencia empírica que abone en pro o en contra de sus hipótesis. Las hipótesis son conjeturas, suposiciones, juicios a priori, que tratan de aportar explicaciones a los problemas de investigación. (p.16)

En tal sentido, se eligió una hipótesis para que con las herramientas adecuadas se obtenga una respuesta que afirme o niegue lo planteado, no verificado, basado en sustentos académicos.

El método de investigación usado fue el exegético, Cabanellas (1979) define al mismo como “en lo jurídico, el que utiliza como procedimiento de exposición, enseñanza, construcción científica o aplicación práctica el estudio de los textos positivos, cuya interpretación y sistematización procura”(p.275). Es por eso que al tratarse de un delito tipificado en el Código Orgánico Integral Penal como lo es la delincuencia organizada y de una sección específica del mismo código, los delitos contra la estructura del Estado constitucional, fue necesario el uso del método exegético por la interpretación de estas normas positivas.

2.2. Tipo de recolección de la información

Para la recolección de datos sobre la delincuencia organizada en el sector público como delito contra la estructura del Estado constitucional, se usó el enfoque cualitativo, porque es una tema que requiere un profundo análisis de las respuestas obtenidas de los profesionales, por el motivo de que es una realidad social que ocurre en un contexto de crisis económica. Palazzolo (2013) menciona que:

La investigación cualitativa trata de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su sistema de relaciones, su estructura dinámica, produciendo datos que comúnmente se los caracteriza como más “ricos y profundos”, no generalizables en tanto están relación con cada sujeto, grupo y contexto, con una búsqueda orientada al proceso.(p.7)

Como lo expresa el autor, el enfoque cualitativo tiene el objetivo de ir más allá en un profundo análisis de la naturaleza de la investigación y esa fue la intención de la presente, poder generar una respuesta, ya sea afirmativa o negativa, sobre la realidad detrás del tema. Por esa razón se usó entrevistas como método cualitativo para la recopilación de información.

Este método permitió comprender el fenómeno complejo que contiene el tema, porque recurre a técnicas que dan paso a la investigación de conceptos, interpretaciones, al contexto natural y profundo de las variables que se obtienen de los datos recopilados (Creswell & Poth, 2017). En el caso de la presente investigación, lo recolectado sobre la delincuencia organizada cuando es cometida por servidores público y como esto incide en la estructura del Estado constitucional. Además, la naturaleza cualitativa facilita el análisis conceptual y normativo, orientado a examinar las disposiciones legales relacionadas con los delitos contra la estructura del Estado.

Para la recolección de información en investigaciones científicas con enfoque cualitativo se utiliza técnicas, herramientas y métodos que tenga como objetivo llegar con una mejor precisión a la profundidad del fenómeno estudiado. Merriam y Tisdell (2016) señalan que, en el proceso de recopilación de datos cualitativos se engloba las entrevistas semiestructuradas, la interpretación de los resultados y la revisión de los documentos.

Se utilizó la entrevista como herramienta para la recolección de información porque por su naturaleza contribuyó a comprender la realidad del tema proveniente de cada profesional entrevistado, basado en su experiencia y experticia. Torres et al. (2019) señalan que:

En una entrevista además de obtener los resultados subjetivos del encuestado acerca de las preguntas del cuestionario, se puede observar la realidad circundante, anotando el encuestador además de las respuestas tal cual salen de la boca del entrevistado, los aspectos que considere oportunos a lo largo de la entrevista. La entrevista, a diferencia del cuestionario que se contesta por escrito por el encuestado, tiene la particularidad de ser más concreta, pues las preguntas presentadas de forma contundente por el encuestador, no dejan ambigüedades, es personal y no anónima, es directa por que no deja al encuestado consultar las respuestas. (p.13)

Por lo cual, en este estudio, la información se obtuvo mediante un análisis de los textos pertinentes y entrevistas a expertos en derecho penal, delincuencia organizada y anticorrupción. Así mismo, contiene la íntegra revisión de la normativa ecuatoriana en la materia relacionada con el tema, la jurisprudencia significativa y los respectivos artículos científicos académicos sobre la delincuencia organizada y los servidores públicos relacionados a la misma.

Las entrevistas se realizaron a grupos específicos que resultaron de un análisis sobre los profesionales adecuados para responder preguntas sobre la problemática que presenta esta investigación, entre ellos: un juez anticorrupción, tres jueces del tribunal penal, una abogada especializada en derecho penal y un fiscal de la FEDOTI (Fiscalía de Delincuencia Organizada Transaccional e Internacional). Las preguntas estructuradas abordaron temas clave con el objetivo de responder los distintos objetivos específicos como la delincuencia organizada en el sector público su incidencia en la estructura del estado constitucional.

Dentro de este orden, la investigación tuvo un alcance jurídico descriptivo, porque orientó al estudio al conocimiento de la realidad tal y como es en una situación espacio – temporal determinada. Odar (2015) afirma que una investigación jurídica descriptiva “busca especificar las propiedades importantes de personas o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis, midiendo y evaluando diversos aspectos del fenómeno a investigar, además de medir los conceptos o variables a los que se refiere”(p.6). Es decir que, esta herramienta fue importante para describir a la delincuencia organizada en el sector público en la actualidad y como es su funcionamiento.

2.3. Procesamiento y análisis de la información

El procesamiento de la información recogida introdujo la triangulación de datos y la categorización de los mismos, elementos fundamentales en el enfoque cualitativo, con el fin de garantizar tanto la veracidad como la validez de la investigación. En primer lugar, la información se categorizó en el marco legal de la delincuencia organizada, la delincuencia organizada pero en relación a su incidencia dentro del

sector público y como afecta directamente a la estructura del Estado constitucional. Esto permitió una sistematización coherente de los datos obtenidos.

Posteriormente, se aplicó un total análisis del contenido para identificar aquellos patrones o semejanzas en opiniones que se obtuvo entre las variables. Como indica Krippendorff (2019), este tipo de análisis facilita la interpretación de los significados ocultos en la recogida de datos cualitativos, en específico en los casos que utilizan un enfoque basado en la norma como de la presente investigación.

Por último, los resultados obtenidos fueron contrastados con los artículos académicos, la jurisprudencia, las teorías jurídicas y doctrinarias, juntamente con las perspectivas de los profesionales entrevistados. Mediante este proceso se obtuvo una interpretación integral, crítica y fundamentada sobre las consecuencias de la delincuencia organizada en el sector público como delito contra la estructura del Estado constitucional.

Población y muestra

Para el tipo de recolección de datos se aplicó una entrevista conformada por 8 preguntas, realizadas de manera presencial y por medios electrónicos a cuatro grupos: el primero a un fiscal de la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional (FEDOTI); abogados especializados en el área penal; jueces anticorrupción y jueces de la Unidad Penal, con la finalidad de determinar la delincuencia organizada como delito contra la estructura del Estado Constitucional.

Tabla 5. Población y muestra

Nombre del entrevistado	Abogados especialistas en materia de derecho penal	Número
Abg. Clara Soria Carpio.	Magister en Derecho Penal / Magister en Derecho, mención especial en Derecho Constitucional / Especialista en Derecho Procesal Penal.	3
Abg. Fabian Chávez	Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delincuencia Organizada Transnacional e Internacional	
Abg. Ana María Salas	Directora de la Defensoría Pública de Tungurahua	
Nombre del entrevistado	Jueces de Garantías Penales	Número
Abg. Christian Rodríguez	Juez de garantías penales	3
Abg. Fabian Altamirano	Juez de garantías penales	
Abg. Geovanny Borja	Juez de garantías penales	

Fuente: elaboración propia

CAPÍTULO III. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En este capítulo se presentan los resultados obtenidos de las entrevistas realizadas a los expertos, lo cuales fueron separados en dos grupos, el primero en abogados especialistas en materia de delincuencia organizada y el segundo en jueces de garantías penales. Las preguntas se aplicaron de manera digital y personal, hechas con la intención de establecer la veracidad de los objetivos y si se considera a la delincuencia organizada en el sector público como un delito contra la estructura del Estado constitucional.

3.1. Presentación de resultados

Tabla 6. Resultados de entrevistas realizadas a abogados especializados en materia penal

Pregunta:	Abg. Clara Soria	Abg. Fabian Chávez	Abg. Ana María Salas	Análisis
1.¿Considera usted que la conducta de los funcionarios públicos relacionados o involucrados en delincuencia organizada pueda ser tipificada como un delito contra la estructura del Estado Constitucional, fundamente ...?	En Ecuador, la conducta de funcionarios públicos en delincuencia organizada, considerando la complejidad criminal, trasciende la simple tipificación. La complejidad radica en desentrañar la red de complicidades y el alcance de la influencia criminal dentro del Estado. Ahora, de por si la delincuencia organizada es un delito que afecta la estructura del Estado e incluso llega a generar afectaciones transnacionales – por eso la importancia de la Convención	La conducta de los funcionarios públicos relacionados o involucrados en delincuencia organizada puede ser tipificada como un delito contra la estructura del Estado Constitucional, atenta contra los principios fundamentales del Estado de derecho y la democracia. Por las siguientes razones: 1. Atentado contra la integridad del Estado: La participación de funcionarios públicos en delincuencia organizada atenta contra la integridad del Estado y su capacidad para proteger a los ciudadanos y	Sí, la conducta de funcionarios públicos involucrados en delincuencia organizada podría ser tipificada como un delito que afecta la estructura del Estado constitucional. La razón fundamental es que estos actos van más allá de la violación de normas penales, comprometen la integridad, la legitimidad y la funcionalidad de las instituciones del Estado, erosionando el principio de probidad administrativa (Art. 233 de la Constitución) y los valores fundamentales de un Estado democrático y de derecho. Este tipo de acciones pueden ser vistas como un ataque directo a la estructura del Estado, al corromper	Aunque las opiniones varían, porque se establece que de por si la delincuencia organizada ya afecta la estructura del Estado, y esto va más allá del sujeto activo que la cometa, sin embargo, los otros dos expertos coinciden en que si se considerare tipificar la conducta de los funcionarios públicos relacionados con la delincuencia organizada como delito contra la estructura del Estado constitucional, porque atentan contra los principios fundamentales del Estado de

	<p>de Palermo como eje transversal del sistema jurídico-. La naturaleza de la delincuencia organizada como un delito en contra de la seguridad y la estructura del Estado va más allá del sujeto activo que participe en la comisión del delito y de la calidad personal que éste tenga.</p>	<p>garantizar la justicia.</p> <p>2. Violación de la función pública: Los funcionarios públicos tienen la obligación de actuar en beneficio del Estado y de la sociedad, no de promover intereses personales o de grupos delictivos.</p> <p>3. Desestabilización de la institucionalidad: La corrupción y la participación en delincuencia organizada por parte de funcionarios públicos pueden desestabilizar la institucionalidad y generar una crisis de confianza en el Estado.</p> <p>4. Atentado contra la seguridad ciudadana: La delincuencia organizada y la corrupción pueden generar una sensación de inseguridad entre los ciudadanos y atentar contra su derecho a la seguridad y la protección.</p>	<p>el ejercicio del poder público y vulnerar derechos fundamentales.</p>	<p>derecho y la democracia, porque atentan contra la integridad, legitimidad y funcionalidad de las instituciones, que resulta en la desestabilización de estas.</p>
<p>2. En el caso de que su respuesta sea positiva, ¿considera Ud. que una persona que pertenece a un grupo de delincuencia organizada y a más de eso ocupa un cargo en el</p>	<p>No comparte el criterio particular que la solución a la criminalidad se genere desde un aumento indiscriminado de penas. Se necesita la creación de una política pública estructurada,</p>	<p>Una pena agravada, porque La corrupción y la participación en delincuencia organizada por parte de funcionarios públicos pueden desestabilizar la institucionalidad y generar una crisis de confianza en el Estado. A más</p>	<p>La pena debería ser agravada. El Art. 47 del COIP establece circunstancias agravantes generales, y el hecho de que el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones constituye una de ellas. La pena agravada sería una medida proporcional</p>	<p>El primer experto indica que el mejor camino sería una creación de una política pública estructurada que y que se cumpla los ejes de prevención, control y ejecución, mientras que, el segundo y tercer</p>

<p>sector público, debería recibir (elegir opciones): a. Una pena agravada, ¿por qué? b. La misma pena que manda el tipo penal c. Crear un nuevo tipo penal para determinar una nueva pena</p>	<p>real y que cumpla los ejes de prevención, control y ejecución. Se debe considerar que, en el caso de los funcionarios públicos, si es que, para cometer el delito aprovecha su situación de servidor público, existe ya la agravante establecida en el artículo 47 número 19. Bajo esa premisa, la complejidad radica en la prueba de la participación y la necesidad de demostrar el vínculo entre la función pública y la actividad delictiva, superando las habituales dificultades probatorias en casos de crimen organizado.</p>	<p>de esto se debe considerar que un funcionario público conoce de primera mano organizaciones muy sensibles de acuerdo con su lugar de trabajo como funcionario público que puede afectar la estructura de la institución y generar graves daños al estar involucrados con la delincuencia organizada.</p>	<p>al mayor grado de afectación que tiene el acto delictivo, no solo se incurre en delincuencia organizada, sino que se abusa de la confianza pública.</p>	<p>experto, establecen la opción de una pena agravada, aunque ya descrita en el art. 47 del COIP, se considera un pena proporcional al mayor grado de afectación porque se tiene en cuenta que un funcionario público conoce las organizaciones sensibles del Estado por el cargo que ocupa, y esto resulta en daños graves al sistema.</p>
<p>3.¿Considera que existen casos documentados de funcionarios públicos involucrados en actividades delictivas organizadas? ¿Qué tipo de delitos colaterales son los más comunes?</p>	<p>La criminalidad compleja en Ecuador muestra que los funcionarios públicos son partícipes en redes transnacionales de narcotráfico, minería ilegal con impacto ambiental devastador, tráfico de armas, y corrupción en grandes proyectos de</p>	<p>Existen casos documentados como: 1. Caso Odebrecht: En 2017, se reveló que varios funcionarios públicos ecuatorianos, incluyendo expresidentes y ministros, habían recibido sobornos de la empresa brasileña Odebrecht para obtener contratos de obras públicas.</p>	<p>Sí, existen casos documentados en Ecuador de funcionarios públicos involucrados en actividades delictivas organizadas. Ejemplos incluyen redes de corrupción, narcotráfico y lavado de activos. Los delitos colaterales más comunes son: -Cohecho (Art. 280 COIP) -Peculado (Art. 278 COIP) -Concusión (Art. 281 COIP)</p>	<p>Si existen casos documentados de funcionarios públicos involucrados en delincuencia organizada, como el Caso Odebrecht, el Caso Petroecuador, los más recientes como metástasis y el caso Purga, en donde la participación de funcionarios públicos ha</p>

	<p>infraestructura. Los delitos colaterales incluyen cohecho, peculado, concusión, tráfico de influencias, pero la complejidad se encuentra en la vinculación de estos delitos con la economía ilícita a escala internacional. Dentro de la delincuencia organizada en particular, últimamente se ha evidenciado el caso "Metástasis", "Purga", en otros casos, se han juzgado únicamente los delitos colaterales, como el caso "Sobornos" entre otros</p>	<p>2.Caso Petroecuador: En 2018, se descubrió que varios funcionarios públicos de la empresa estatal Petroecuador habían participado en un esquema de corrupción y lavado de dinero relacionado con la contratación de obras y servicios.</p> <p>3.Caso de corrupción en la Policía Nacional: En 2020, se reveló que varios oficiales de la Policía Nacional ecuatoriana habían participado en un esquema de corrupción y extorsión relacionado con la protección de actividades delictivas. Y en cuanto a los Delitos colaterales comunes</p> <p>1. Corrupción: La corrupción es uno de los delitos colaterales más comunes en los casos de funcionarios públicos involucrados en actividades delictivas organizadas.</p> <p>2. Lavado de dinero: los funcionarios públicos involucrados suelen intentar ocultar los fondos obtenidos de manera ilícita.</p>	<p>-Tráfico de influencias (Art. 285 COIP) -Lavado de activos (Art. 317 COIP)</p>	<p>tenido para resonancia por sus grados de participación. En cuanto a los delitos colaterales más comunes están el Cohecho, Peculado, Concusión, Tráfico de influencias, el lavado de activos.</p>
--	--	---	---	---

		<p>3.Extorsión: los funcionarios públicos involucrados suelen utilizar su posición para obtener dinero o favores de manera coercitiva.</p> <p>4.Peculado: los funcionarios públicos involucrados suelen utilizar fondos públicos para fines personales o ilícitos.</p> <p>Es importante destacar que estos delitos colaterales pueden tener graves consecuencias para la integridad del Estado y la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.</p>		
<p>4.¿En qué medida las estructuras del Estado constitucional de Ecuador se ven afectadas por la delincuencia organizada dentro del sector público?</p>	<p>La afectación a la estructura constitucional ecuatoriana es profunda y sistémica. La criminalidad compleja no solo debilita las instituciones, sino que permea la toma de decisiones, favoreciendo la impunidad y la falta de rendición de cuentas. Esto erosiona la confianza ciudadana, genera inestabilidad política y fomenta la violencia, como</p>	<p>Se puede ver afectado de las siguientes maneras:</p> <p>Instituciones afectadas:</p> <p>La corrupción y la delincuencia organizada afectan la capacidad del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo para actuar de forma efectiva, transparente e imparcial.</p> <p>Efectos en la gobernanza:</p> <p>Generan pérdida de confianza en el Estado, inestabilidad política y social, y desvío de</p>	<p>La infiltración de la delincuencia organizada en el sector público desestabiliza la estructura constitucional al:</p> <p>-Socavar la legitimidad del poder público.</p> <p>-Perpetuar la impunidad y la corrupción.</p> <p>-Erosionar la confianza ciudadana en las instituciones.</p> <p>-Afectar la capacidad del Estado para garantizar derechos fundamentales.</p> <p>Esto puede llevar a un debilitamiento del principio de Estado de Derecho y del control efectivo sobre</p>	<p>Afecta de manera profunda y sistémica la estructura constitucional del Estado, que resultan en consecuencias en múltiples dimensiones. En primer lugar, las instituciones públicas sufren un debilitamiento significativo. La corrupción y las redes delictivas erosionan la legitimidad del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo, es así que afecta su capacidad para actuar de</p>

	reacción a la falta de acceso a la justicia y la percepción de corrupción generalizada.	recursos públicos hacia actividades ilícitas, perjudicando los servicios básicos. Efectos en la economía: Provocan pérdida de inversión, aumento de pobreza y desigualdad, y desestabilización del sistema financiero, afectando el crecimiento económico. Efectos en la sociedad: Causan pérdida de confianza en las instituciones, aumento de violencia e inseguridad, y desestabilización del tejido social, afectando la cohesión ciudadana.	el ejercicio del poder público.	manera efectiva, transparente e imparcial. Esto fomenta la percepción de impunidad y corrupción, con el resultado de una carencia de confianza ciudadana en el sistema democrático. En términos de gobernanza, estas dinámicas generan una pérdida de confianza en el Estado y sus instituciones, acompañado de inestabilidad política y social. Además, el desvío de recursos públicos hacia actividades ilícitas obstaculiza la provisión de servicios básicos, lo que agrava el deterioro de las condiciones de vida de la población.
5.¿Cuáles cree que son los factores internos dentro del Estado que facilitan la infiltración de grupos delictivos en la administración pública?	-La fragmentación institucional que implica falta de coordinación efectiva entre diferentes instituciones del Estado generando brechas que son aprovechadas por las organizaciones criminales para operar con mayor impunidad.	Los factores que facilitan la infiltración de estos grupos delictivos, pueden dividirse en cuatro grupos, primero los factores institucionales, en donde está la debilidad institucional, la corrupción y la falta de transparencia y rendición de cuentas; el segundo son los factores de	-Corrupción estructural y ausencia de controles internos efectivos. -Debilidad en los sistemas de designación y supervisión de funcionarios. -Falta de independencia judicial que perpetúa la impunidad. -Complicidad interna y redes clientelares dentro de las instituciones. - Débil aplicación de	Los factores internos que facilitan la infiltración de grupos delictivos en la administración pública del Estado ecuatoriano son variados y abarcan dimensiones estructurales, institucionales, culturales y políticas. La falta de coordinación efectiva entre instituciones,

	<p>-Debilidad del Estado de Derecho, incluye no solo el desconocimiento del Estado de Derecho son además la ineficiencia en la función pública, de manera particular en la justicia, lo que genera falta de independencia judicial y la sensación de impunidad en delitos de corrupción y un ambiente permisivo.</p> <p>-Falta de recursos y tecnología para combatir la delincuencia organizada dificultando la investigación y la recopilación de pruebas de las distintas redes clientelares arraigadas en el ámbito político y administrativo. Tampoco existen mecanismos de control y supervisión robustos, transparentes y efectivos. La infiltración es un proceso complejo que resulta de la interacción de factores estructurales, institucionales, y humanos, requiriendo una</p>	<p>gestión, en donde está la falta de planificación y coordinación entre las diferentes instituciones del Estado, la ineficiencia en la gestión de recursos y la falta de capacitación y recursos para los funcionarios públicos; en el tercer grupo están los factores culturales y sociales, en donde se incluyen la cultura de la impunidad, la falta de conciencia de la ciudadanía y la pobreza y desigualdad social; por último los factores políticos, en donde se establece la falta de voluntad política, la influencia de grupos de poder y la falta de independencia del poder judicial.</p>	<p>la normativa anticorrupción y de prevención de lavado de activos.</p>	<p>conocida como fragmentación institucional, genera vacíos que son aprovechados por organizaciones criminales para operar con impunidad. Esta situación se ve agravada por la debilidad del Estado de Derecho, reflejada en una justicia ineficiente, falta de independencia judicial y un ambiente permisivo que fomenta la corrupción. Desde una perspectiva más amplia, se identifican factores como la corrupción estructural, la ausencia de controles internos efectivos y la complicidad interna a través de redes de influencia. Además, la débil aplicación de normativas anticorrupción y la falta de recursos tecnológicos e institucionales dificultan el combate contra estas organizaciones. Cultural y políticamente, la cultura de la impunidad, la pobreza y la desigualdad</p>
--	---	---	--	---

	<p>estrategia integral que aborde simultáneamente las debilidades institucionales, la corrupción, y la falta de capacidades del Estado para combatir el crimen organizado incluyendo su financiación.</p>			<p>social, junto con la influencia de grupos de poder y la falta de voluntad política, consolidan un entorno donde la infiltración delictiva encuentra terreno fértil.</p>
<p>6. Considera usted que la persona que ejerza un cargo público y que forme parte de una red delictiva, sea considerado como un verbo rector del tipo penal de delincuencia organizada. Si, no y por qué</p>	<p>El tipo penal de delincuencia organizada tanto el del COIP como el de la Convención de Palermo tiene verbos rectores específicos relacionados con formar parte de la estructura. Ser funcionario público no puede ser una conducta - verbo rector- en un tipo penal, sea delincuencia organizada o no. Lo que normalmente se hace dentro de los tipos penales es generar una calificación distinta a determinados sujetos activos para el caso particular y esa categoría sería la que encuadraría en un funcionario público.</p>	<p>La persona que ejerza un cargo público y forme parte de una red delictiva puede ser considerada como un verbo rector del tipo penal de delincuencia organizada. Esto se fundamenta en su participación activa en la comisión de delitos, el abuso de poder al utilizar su posición para facilitar actividades ilícitas y el daño significativo que genera a la institucionalidad y la confianza pública. Según el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal, la delincuencia organizada es un delito que involucra la formación de grupos estructurados para cometer delitos graves, lo cual puede darse en instituciones públicas. Además, la Ley</p>	<p>Sí, puede considerarse que un funcionario público que forma parte de una red delictiva se incluye en el verbo rector del tipo penal de delincuencia organizada (Art. 369 COIP). La ley establece que participar, planificar o dirigir actividades ilícitas en el contexto de una estructura criminal es suficiente para integrar este tipo penal, sin importar el rol del individuo.</p>	<p>Por un lado, se argumenta que el tipo penal de delincuencia organizada, tanto en el COIP como en la Convención de Palermo, contiene verbos rectores específicos que se relacionan con la formación y operación de estructuras delictivas. Desde esta perspectiva, ser funcionario público no constituye, en sí mismo, un verbo rector, aunque se reconoce que los tipos penales incluyen agravantes o calificaciones específicas para ciertos sujetos activos, como los funcionarios públicos, en función de su rol. Por otro lado, se plantea que un funcionario público que participe en una red delictiva sea considerado como un verbo rector, debido a</p>

		<p>Orgánica de la Función Judicial establece la obligación de investigar delitos cometidos por funcionarios públicos, y la Constitución de la República del Ecuador exige que los funcionarios actúen con integridad y transparencia. Por tanto, la participación de un funcionario público en una red delictiva justifica su consideración como verbo rector debido a su responsabilidad en la afectación al orden público y a las instituciones.</p>		<p>que su participación activa en delitos, abuso de poder y daño a la institucionalidad refuerzan esta visión. Según esta postura, el artículo 369 del COIP y normativas como la Ley Orgánica de la Función Judicial y la Constitución respaldan esta interpretación, al enfatizar la gravedad de las acciones de funcionarios que cooperan con redes delictivas y sus efectos negativos en la confianza pública y el orden institucional.</p>
<p>7. Considera usted que la conducta descrita en la anterior pregunta, acompañada del elemento normativo “que realice acciones en contra de eficiente administración pública, con la finalidad de cooperar a una red delictiva”, podrían considerarse como un ilícito que afecte la estructura constitucional del estado.</p>	<p>La delincuencia organizada afecta a la estructura del Estado. La eficiente administración pública es un bien jurídico protegido distinto a la estructura y seguridad del Estado. No puede incluirse una finalidad tan específica en un tipo penal tan diverso como la delincuencia organizada, basta que, cumpla con los requisitos de punibilidad del delito fin, junto con otros elementos</p>	<p>Esto se debe a que implica un atentado contra la integridad del Estado, una violación de la función pública, una desestabilización de la institucionalidad y una afectación a la seguridad ciudadana. La Constitución establece que los funcionarios públicos deben actuar con integridad, el COIP tipifica la delincuencia organizada y la corrupción como delitos, y la Ley Orgánica de la Función Judicial obliga a investigar y</p>	<p>Sí, esta conducta puede considerarse un ilícito que afecta la estructura constitucional del Estado, involucra el uso indebido del poder público con la finalidad de beneficiar a una red delictiva. Esto constituye un ataque al principio de eficiencia administrativa y a los valores de transparencia y responsabilidad del ejercicio del poder, fundamentales para la estructura del Estado.</p>	<p>Si un funcionario público actúa bajo los parámetros del artículo 369 del COIP, esa conducta podría afectar gravemente la estructura constitucional, más allá del delito específico cometido. Si la conducta constituye un atentado directo contra la integridad del Estado, que vulnera principios como la función pública y desestabiliza la institucionalidad y la seguridad ciudadana. Desde este</p>

	<p>normativos. Entonces, si un funcionario público forma parte de una estructura criminal en los parámetros del artículo 369 del COIP, que tiene como finalidad realizar delitos contra la eficiente administración pública que tenga penas privativas de libertad de más de cinco años cometería un delito de delincuencia organizada que afecta gravemente la estructura constitucional, más allá de su delito fin.</p>	<p>sancionar estos actos. En consecuencia, esta conducta amenaza la estabilidad del Estado y los principios constitucionales.</p>		<p>punto de vista, las normativas constitucionales y legales (COIP y Ley Orgánica de la Función Judicial) refuerzan la gravedad de estas acciones al amenazar los fundamentos del Estado. Es así que el uso indebido del poder público para beneficiar a una red delictiva es un ataque a principios fundamentales como la eficiencia administrativa, la transparencia y la responsabilidad en el ejercicio del poder, pilares esenciales de la estructura constitucional.</p>
<p>8.¿Qué impacto tiene la delincuencia organizada en la estructura constitucional del Estado, cuando uno de sus integrantes se encuentra en alguno de los órganos de poder público?</p>	<p>Todo delito en el que se encuentra inmiscuido un funcionario público, genera impactos catastróficos. No solo en función del delito particular, sino porque el servicio público constituye una vocación y una función que promueve el adecuado desarrollo social y, el cometimiento de un delito por parte de un funcionario que "sirve al Estado o la ciudadanía"</p>	<p>Puede desestabilizar al Estado, generar corrupción, cooptar a otros funcionarios, atentar contra la separación de poderes y causar pérdida de legitimidad. Además, afecta a la sociedad al incrementar la violencia, provocar pérdida de confianza en las instituciones y exacerbar la pobreza y la desigualdad. Esto compromete la capacidad del Estado para garantizar justicia, proteger a los ciudadanos</p>	<p>-Cuando un miembro de una red delictiva ocupa un cargo en un órgano de poder público, los impactos incluyen: - Desinstitucionalización: El poder público se convierte en un instrumento para fines ilícitos. -Debilitamiento de la democracia: Se fomenta la desconfianza en las elecciones y en los órganos de control. -Afectación económica: Incremento en el costo de la corrupción y pérdida de recursos públicos. -Vulnerabilidad estructural: Compromiso de las</p>	<p>La presencia de miembros de organizaciones delictivas en funciones públicas genera una profunda crisis de legitimidad y debilita el sistema institucional, lo que promueve un entorno de impunidad y corrupción. Este fenómeno no solo deslegitima el ejercicio del poder público, sino que también facilita el acceso a recursos ilícitos, desestabiliza la economía y</p>

	<p>deslegitima la función pública y genera desconfianza pública y un ambiente de impunidad. Ahora, de forma particular, la presencia de miembros de la delincuencia organizada en los órganos de poder público en Ecuador genera una profunda crisis de legitimidad, facilita el acceso a recursos financieros, desestabiliza la economía nacional, incrementa la violencia y la impunidad, y compromete la soberanía del Estado.</p>	<p>y mantener el orden constitucional.</p>	<p>capacidades del Estado para combatir la criminalidad. La delincuencia organizada dentro del sector público es una amenaza directa al equilibrio y funcionamiento del Estado constitucional. Esto exige medidas rigurosas, tanto legislativas como judiciales, para prevenir y sancionar dichas conductas.</p>	<p>contribuye al aumento de la violencia, lo que compromete la soberanía del Estado y su capacidad para mantener el orden y la seguridad. La desconfianza en las instituciones aumenta significativamente, afecta tanto la percepción ciudadana de la justicia como la efectividad de las políticas públicas. Así mismo, la infiltración de la delincuencia organizada erosiona la separación de poderes, socava el principio democrático, lo que, a su vez, debilita la gobernabilidad del Estado. La corrupción se vuelve sistémica, y la capacidad del Estado para combatir la criminalidad se ve gravemente comprometida, lo que afecta directamente la transparencia y la eficacia del gobierno. Además, incrementa la pobreza y la desigualdad social, profundiza las disparidades que ya existen dentro de la sociedad.</p>
--	---	--	--	--

Fuente: elaboración propia

Tabla 7. Resultados de entrevistas realizadas a jueces de garantías penales

Pregunta:	Abg. Christian Rodríguez	Abg. Fabian Altamirano	Abg. Geovany Borja	Análisis
<p>1.¿Considera usted que la conducta de los funcionarios públicos relacionados o involucrados en delincuencia organizada pueda ser tipificada como un delito contra la estructura del Estado Constitucional, fundamente...?</p>	<p>Cuando una conducta es penalmente relevante, para el COIP debe contener todos los elementos, conducta, tipicidad, antijuridicidad, que sea sancionado por el COIP. Cuando una persona o sea el sujeto activo de la infracción comete un acto que se considera penalmente relevante se debe establecer o el legislador lo va a establecer en función del bien jurídico afectado y no de la persona que comete, dependiendo del bien jurídico afectado va el tipo penal. Por ejemplo, una muerte el bien es la vida, se ubica en delitos contra la vida. Entonces, no depende de la persona que comete, sino de lo que la ley tutela para poder ubicar en determinados delitos. Qué hecho comete porque el Estado en base del ius puniendi sanciona tipos penales, no busca o no</p>	<p>De manera general, independientemente de la persona que tenga parte integral del grupo de delincuencia organizada, puede ser funcionario público o particular, no requiere una especificación de si pertenece o no a una entidad, es decir, puede ser cualquier persona, lo que podría ser es un agravante.</p>	<p>Los delitos contra la estructura del estado constitucional de derechos y justicia a los que se refiere el COIP tiene un capítulo muy especial e interesante que son aquellos que buscan primigeniamente tutelar la estructura estatal propiamente y la correcta administración del Estado que se puede ver afectado por eso es que ahí se encuentra al sabotaje entre otros tipos penales que han existido históricamente a través de casos como el 30S, vinculados ahora a la actual realidad en donde la corrupción es la que viene a socavar los estamentos del estado y podría decirse que la corrupción puede sí, en efecto, llegar a incidir en las estructuras del Estado, no solamente a incidir sino a destruir el Estado constitucional de derechos y justicia tal es así</p>	<p>la tipificación de conductas delictivas no se basa en la calidad del sujeto activo, sino en el bien jurídico protegido. Se enfatiza que los delitos contra la estructura estatal buscan tutelar la administración pública y las instituciones del Estado. Se reconoce que la corrupción y la delincuencia organizada han evolucionado hacia un nivel transnacional, lo que afecta gravemente las bases del Estado Constitucional.</p>

	determina que este hecho sea ubicado conforme a las personas que lo cometieron.		que ya no solamente es una corrupción aislada a través de tipos penales de concusión, cohecho, peculado, enriquecimiento ilícito y asociación ilícita o la simple organización de personas para delinquir, sino que hoy existe delincuencia transnacional que ha provocado que bandas organizadas de infracciones distintas se asocien para proceder a invadir las esferas estatales y apoderarse de los poderes primigenios del Estado. Concluye que ya no es una delincuencia común en donde era la idea de un simple asociación para criminalizar sino que va más allá, así que es posible lo establecido en la pregunta.	
2.En el caso de que su respuesta sea positiva, ¿considera Ud. Que una persona que pertenece a un grupo de delincuencia organizada y a más de eso ocupa un	Como su respuesta en la anterior pregunta fue negativa, el entrevistado considera que los delitos no se basan en el sujeto que comete el ilícito sino del hecho.	Un nuevo tipo penal no, porque se está acostumbrado que por cada conducta que aparenta ser distinta hay que crear un tipo y por lo tanto generar la impunidad, sería la conducta agravada siempre y cuando la función pública haya sido un medio	Debería castigarse con una pena agravada por su condición de servidor del estado y no haber respetado esa calidad que le fue encomendada en el ejercicio de la potestad	La creación de nuevos tipos penales no es la solución, ello conduce a impunidad y desorden normativo. La respuesta más adecuada sería agravar las penas para los funcionarios

<p>cargo en el sector público, debería recibir (elegir opciones):</p> <p>a. Una pena agravada, ¿por qué?</p> <p>b. La misma pena que manda el tipo penal</p> <p>c. Crear un nuevo tipo penal para determinar una nueva pena</p>		<p>idóneo para la ejecución del acto y esté relacionado con el grupo de delincuencia organizada. Porque por ejemplo si hay un médico del IESS y el grupo es de tráfico de drogas, no tienen nada que ver entre sí, sino que siempre y cuando el cargo tenga relación directa con la actividad ilícita.</p>	<p>pública. Crear una nueva pena bajo la tesis de la prevención general del delito, que es propio de la teoría de la pena, entonces no está haciendo al sistema eficientes, y eso ya lo ha dicho ya lo ha dicho Zaffaroni desde la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Nótese que en Estados Unidos las penas son demasiado altas y entre unos y otros estados que inclusive tienen penas de muerte tal es así que tienen mayor incidencia delictiva, eso invita a pensar en el Ecuador también que se hecho a lo largo de estos últimos años, se ha aumentado el quantum penal. Entonces, la pregunta es, el aumentar las penas ha ayudado a reducir la delincuencia y la respuesta es no, es por eso que si se habla de eficacia en la prevención se nota que aumentar las penas no es la solución. El Estado ha fracasado bajo el principio de</p>	<p>públicos cuando su cargo haya facilitado la comisión del delito, esto supone un abuso de la confianza depositada por el Estado. El aumento de penas como única solución no es lo correcto, porque no necesariamente disuade la delincuencia. La pena agravada se presenta como una medida más técnica y efectiva.</p>
---	--	--	---	--

			seguridad humana contemplado en el 393 de la Constitución entonces, por ahí no está la respuesta o no de forma técnica, desde su punto jurídico propiamente dicho. Entonces la primera posibilidad es donde podría arreglarse de forma más adecuada y de forma más técnica al momento, hasta que se pueda descifrar por otras perspectivas más óptimas desde el Estado pero, sería una pena agravada.	
3.¿Considera que existen casos documentados de funcionarios públicos involucrados en actividades delictivas organizadas? ¿Qué tipo de delitos colaterales son los más comunes?	Los últimos casos documentados, como el caso metástasis, el caso plaga, se los acusó por crimen organizado en función de las actividades que venían realizando, por ejemplo, en el caso de los jueces que daban beneficios dentro de los procesos. La ley sanciona el grado de participación que tienen en torno de la delincuencia organizada. De ahí están los delitos	Hay casos de policías, de militares que dan custodia, protección y filtran información. Ahora los últimos casos que están involucrados ciertos servidores públicos no consideran que pertenezcan a un grupo de delincuencia organizada, opina que ni siquiera se conocen entre ellos, pero de los casos en los que la policía se ha visto involucrada, en esos sí.	El caso metástasis ha revelado muchas historias a partir de las cuales se han construido otros procesos penales más, que están siendo sometidos ante los tribunales de la alta corte nacional de justicia. Existen otros tipos penales colaterales obviamente los más relevantes que nacen a partir de todos estos o los primigenios de donde se origina esto es el tráfico ilícito de sustancias	Se identifican casos específicos, como el "Caso Metástasis" y "Caso Plaga," que ilustran la participación de funcionarios públicos en actividades delictivas. Los delitos colaterales mencionados incluyen cohecho, concusión, tráfico de influencias, lavado de activos y trata de personas, entre otros. Se resalta la conexión entre estos actos y la delincuencia organizada, aunque algunos funcionarios

	colaterales como cohecho, concusión, tráfico de influencias.		catalogadas sujetas a fiscalización vinculados con el tráfico ilícito de armas, así mismo se encuentra el lavado de activos, también los tipos penales de trata de personas por cuanto existe alta migración desde el Ecuador hacia Sudamérica. En la actualidad entonces hay muchos tipos penales colaterales a través de los cuales se generan grandes capitales y hoy se pretende blanquear esos capitales dentro del sistema financiero nacional lo cual genera otros tipos penales intermedios como la corrupción propiamente, el cohecho, peculado, concusión, enriquecimiento ilícito y la asociación ilícita que son los que derivan de estos casos de delincuencia organizada.	involucrados no necesariamente pertenecen a grupos organizados formalmente. Estos casos evidencian una preocupación creciente por la capacidad de estos grupos para infiltrarse en las estructuras estatales
4.¿En qué medida las estructuras del Estado constitucional de Ecuador se ven afectadas por la	En gran medida porque la persona o el administrado siempre va a confiar en su administrador, hay la fe de que	Siempre va a afectar un poco más a que sean particulares, porque se supone que el servicio público debería estar lleno de los y las mejores	La estructura del Estado se ve gravemente afectada tanto interna como de forma externa, interna porque esto menoscaba	La afectación es grave, tanto en términos de credibilidad como de estabilidad institucional y económica. La pérdida de

<p>delincuencia organizada dentro del sector público?</p>	<p>la persona quien está a cargo de debe realizar actividades en relación con sus funciones, y si se ve involucrado en acciones ilícitas la seguridad se ve afectado entorno al grado de percepción de la ciudadanía hacia el sector público.</p>	<p>profesionales y funcionarios, y es por eso que se afecta un poco la credibilidad del Estado. Pero de ahí a una afectación grave, siempre va a existir y encontrar un policía desviado, un militar o jueces que no hacen bien su trabajo, siempre van a existir.</p>	<p>la credibilidad del Estado en frente de la sociedad y eso hace que la democracia pueda verse afectada y hasta pueda verse derrumbada en un momento determinado, en segundo lugar se crea altos índices de vandalismo que provoca el aumento de delincuencia en las calles, ya las muertes se resuelven hoy en las calles lo que antes se resolvía en privado entre estos grupos de delincuencia, pero ahora los ajustes de cuentas ya son traspasados a la vía pública en donde las balas van y vienen causando que los ciudadanos también se vean involucrados en estos conflictos. Otra incidencia es que la economía del Ecuador la cual se ve afectada por cuanto el dinero se escapa en cuanto a los capitales pues fugan de aquí capitales y eso hace que también se genere una incidencia a nivel externo en donde la falta de estabilidad</p>	<p>confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, el incremento de violencia en las calles y la fuga de capitales son algunas de las consecuencias señaladas. Además, la falta de seguridad jurídica impacta negativamente en la inversión extranjera, lo que genera un círculo vicioso de inestabilidad económica y social.</p>
--	---	--	--	---

			<p>económica vinculada con la falta de estabilidad normativa, al conocer que un poder legislativo también se encuentra afectado por este tipo de grupos que logran modificar fácilmente normas o los legisladores no logran generar seguridad jurídica interna es que entonces de forma externa se ve a una nación que no brinda esa seguridad jurídica y por tanto el capital no llega porque el inversionista no pretende invertir en un país que es inseguro e inestable.</p>	
<p>5.¿Cuáles cree que son los factores internos dentro del Estado que facilitan la infiltración de grupos delictivos en la administración pública?</p>	<p>La política pública, porque en los últimos años el Estado abandonó no solamente al administrado sino también a la administración, hay una ausencia de política pública para combatir estas circunstancias, es por eso que desde las más altas esferas se han infiltrado este tipo de elementos y estas actividades ilícitas.</p>	<p>1.Falta de remuneración afectada. 2. Falta de capacitación adecuada. Cuando no es compensado con el dinero, puede ser compensado de otra manera, como capacitación constante, incentivos internos. Y el 3. Es que en ese momento se encuentre pasando por una situación crítica, un hijo enfermo y no tiene el servidor público el pago y se presenta una oferta es probable que caiga en la tentación.</p>	<p>La falta de control normativo, la falta de una regulación técnica adecuada que posibilite auditar a los funcionarios sobre los recursos que manejan en un momento determinado. Por ejemplo hay los casos en donde han muerto alcaldes a nivel de la costa, los cuales luego se ha descubierto que estaban vinculados a</p>	<p>Existen varias causas internas, entre ellas la ausencia de políticas públicas para combatir la corrupción, la falta de remuneración adecuada, la carencia de controles normativos efectivos y la debilidad en los sistemas de auditoría. También la vulnerabilidad de los funcionarios en situaciones de crisis personal. Estas debilidades permiten que los</p>

			<p>grupos de delincuencia organizada y sobre las investigaciones criminales en donde se inyectaban en esas alcaldías dinero para ser blanqueados. Entonces, eso implica que se requieran normas de auditoría que permita un control y un sigilo más extremo pues hay un problema en el Ecuador que es la ley orgánica de contratación pública y ha manchado mucho el Estado porque posibilita ampliamente la corrupción, por ejemplo en época de pandemia las bolsas para para los cadáveres llegaron a costar 400 .- 500 USD cuando fácilmente esas bolsas no tenían costos menores que a los 80 USD. Estas cosas posibilitaron a los narco delincuentes verificar que ahí estaba la posibilidad de blanquear sus dineros, se debe considerar que los narco delincuentes son emprendedores económicos, los mejores</p>	<p>grupos delictivos aprovechen lagunas legales, como las contempladas en la Ley Orgánica de Contratación Pública, para blanquear dinero y consolidar su presencia dentro del Estado.</p>
--	--	--	---	---

			emprendedores que puedan existir y por tanto si a ellos les damos dinero ellos van a replicar de distintas formas y es por eso que han encontrado la manera de cómo invertir pero ilícitamente en el Estado, porque encontraron la debilidad normativa en el sistema legal.	
6.Considera usted que la persona que ejerza un cargo público y que forme parte de una red delictiva, sea considerado como un verbo rector del tipo penal de delincuencia organizada. Si, no y por qué	Considera que como se encuentra considerado en la actualidad es lo pertinente, conforme al artículo 47 del COIP, se lo toma como agravante propiamente dicho a efectos de la modificatoria del del 44, el tipo penal que fuese condenado se le impone la pena máxima se le sube un tercio, ahí se establece una sanción de conformidad inclusive a la función y daño provocado mediante la función que cumpla.	Ejercer el cargo público es una función distinta a un verbo rector, lo que podría ser es una conducta agravante pero no hay verbo rector, porque el mismo es quien ejecute actos de cierta naturaleza, si a eso se suma el tipo penal, si dentro de la escala delictiva "quien dirige la organización es un funcionario público" ahí se establecería que se aplicará la pena más grave, pero verbo rector no hay.	Cuando se estableció en el tipo penal de delincuencia organizada a los abogados que asesoren también a estos grupos, ya se hizo una selectividad como lo dice también Zaffaroni en su tesis, ya se seleccionó a otro tipo de delincuentes entonces, por qué no hacerlo también con estas personas, es decir, advertirles si se vinculan dentro de estas estructuras también el Estado a través del derecho penal les va a sancionar. Considera que sí es necesario porque caso contrario va a seguir avanzando hacia un punto en donde no va a	No se considera como verbo rector, pero su condición de funcionario público si tiene que constituir un agravante. Se argumenta que los funcionarios facilitan las actividades delictivas mediante su posición, pero esto no los convierte automáticamente en los actores principales. Sin embargo, se propone la posibilidad de crear tipos penales específicos para sancionar de manera más severa a aquellos funcionarios que desempeñen roles clave en organizaciones delictivas.

			haber retroceso y se necesita generar tipos penales que posibiliten sancionar más ampliamente a estas personas.	
7. Considera usted que la conducta descrita en la anterior pregunta, acompañada del elemento normativo “que realice acciones en contra de eficiente administración pública, con la finalidad de cooperar a una red delictiva”, podrían considerar como un ilícito que afecte la estructura constitucional del estado.	Considera que como esta previamente establecido ya se encuentra sancionado por el Código Integral Penal.	No.	Tiene relación a la respuesta dada anteriormente.	La conducta descrita en la pregunta anterior, acompañada del elemento normativo “que realice acciones en contra de la eficiente administración pública, con la finalidad de cooperar a una red delictiva”, no se considera como ilícito, porque primero ya se encuentra previamente establecido en los agravantes. Aunque uno de los expertos si considera que existe un tipo de advertencia.
8. ¿Qué impacto tiene la delincuencia organizada en la estructura constitucional del Estado, cuando uno de sus integrantes se encuentra en alguno de los órganos de poder público?	Se genera una percepción negativa hacia la sociedad y también entorno a los delincuentes o miembros de la delincuencia organizada ellos van a tener facilidades para cometer la infracción.	El impacto es social, es la credibilidad. Es mediático porque tan pronto como ocurre una infracción en la que está involucrado un funcionario público, la sociedad reacciona en contra la de la entidad a la que pertenece, por ejemplo, un policía mata a su pareja dentro de una escuela de policía, automáticamente todos los policías son malos, o si un funcionario de la policía pertenece a un grupo de tráfico de armas, automáticamente	El impacto es doble, porque el ciudadano queda asombrado al descubrir que existen estructuras delictuales que se vinculan al Estado, pero descubrir que es el propio Estado el que genera esta estructura que socavan los estamentos y que perjudica propiamente dicho al ciudadano, así mismo agrava su situación porque esto lo	La presencia de delincuencia organizada en órganos de poder genera una percepción negativa en la sociedad, no solo hacia el funcionario implicado sino hacia toda la institución a la que pertenece. Esto socava la confianza pública en las entidades estatales. Por ejemplo, si un policía comete un delito, toda la institución policial será cuestionada,

		son todos los que pertenecen. Así mismo, si el juez favorece, es todo el sistema judicial. Hay una afectación social que abarca a toda la estructura de la institución porque es la misma la que fallo en sus filtros para seleccionar al funcionario.	ubica en una de pobreza, estos dineros son destinados a ser inyectados dentro del territorio y a movilizarlos para dinamizar en la economía, hay la incidencia por ejemplo en riesgo país.	afecta su credibilidad y legitimidad. Esta reacción mediática y social amplifica el daño a las estructuras estatales.
--	--	--	--	---

Fuente: elaboración propia

3.2. Análisis general de resultados

Una vez analizadas las respuestas de los expertos en la materia, se determina que la participación de los funcionarios públicos en los grupos de delincuencia organizada afecta significativamente la estructura del Estado constitucional del Ecuador. Aunque la tipificación de estas conductas no depende del sujeto activo que comete el delito, sino del bien jurídico protegido afectado, los entrevistados creen que el involucramiento de estos servidores si compromete la legitimidad y funcionalidad de las instituciones estatales. Como resultado se genera la pérdida de confianza de parte de los ciudadanos, la desestabilización institucional y la distorsión de los principios.

Por lo cual, uno de los entrevistados del primer grupo y dos del segundo grupo, niegan la creación de nuevos tipos penales, señalan que ya existe un tipo penal establecido y es innecesario la creación de más porque nunca ha sido la solución para la efectividad del sistema punitivo, simplemente proponen la implementación de un agravante por el sujeto. Así mismo, se establece que las medidas empleadas necesitan ser proporcionales al impacto generado, porque la vulneración de la confianza pública es una grave afectación. Sin embargo, también señalan que el aumento de penas, por sí solo, no ha demostrado ser una solución efectiva para prevenir la delincuencia, porque no ha existido ningún cambio o progreso en el sistema penunitivo.

En cuanto a los casos actuales en donde se han visto involucrados funcionarios públicos, todos mencionan casos emblemáticos como "Metástasis" y "Purga", los cuales se encuentran en desarrollo y son principales de otros casos derivados, porque a lo largo de la historia es la primera vez que se han descubierto tantos casos de servidores públicos que colaboran con los grupos de delincuencia organizada. Los delitos colaterales más comunes, en los cuales también coinciden todos, incluyen cohecho, peculado, concusión, tráfico de influencias y lavado de activos. Estos casos evidencian la capacidad que poseen estas redes delictivas para infiltrarse en las estructuras estatales y aprovechar sus recursos para realizar actividades ilícitas, lo que agrava la percepción de impunidad y corrupción.

La infiltración de la delincuencia organizada en el sector público tiene un impacto gravísimo. Primero de manera interna, en donde debilita las instituciones, perjudica el ejercicio del poder público y sobre todo fomenta la impunidad. Segundo de manera externa, que afecta la economía, incrementa el índice violencia, la cantidad de muertes violentas, genera desconfianza de la sociedad hacia las instituciones públicas y la seguridad. Este fenómeno afecta la confianza ciudadana, genera discordancia normativa y dificulta la gobernanza, afecta directamente los pilares fundamentales del Estado de derecho.

En concordancia con todas las entrevistas sobre los factores que permiten esta infiltración, se identifican:

- Ausencia de políticas públicas eficaces.
- Falta de remuneración y capacitación adecuada para los funcionarios.
- Debilidad en los controles normativos y sistemas de auditoría.
- Fragmentación institucional y falta de coordinación. Estas deficiencias crean un entorno propicio para la corrupción y el abuso de poder, lo que permite a las redes delictivas operar con mayor impunidad.

En el tema que los entrevistado divergen en sus opiniones es sobre si el ser funcionario que participa en un grupo delictivo se consideraría como un verbo rector del tipo penal, porque la mitad de los expertos establece que no es necesario

especificar el sujeto que lo comete, sino que los delitos se centran en el bien jurídico protegido vulnerado, por eso ellos solo señalan que se establezca un agravante más la creación de un nuevo tipo penal. Sin embargo, existen expertos que fundamentan que la participación activa de estos funcionarios públicos y el abuso del poder que ostentan se percibe como una justificación para incluir como verbo rector de un tipo penal. Finalmente, todas las posturas llegan a la misma conclusión, los servidores públicos involucrados con grupos de delincuencia organizada tienen que ser fuertemente sancionados porque sus acciones afectan directamente a la estructura del Estado, por ser parte del mismo. Las acciones de un solo funcionario se extienden a todo el conjunto de la entidad, esto provoca una desestabilización estatal y de la sociedad que se balancea en un piso tembloroso porque no haya la seguridad que necesita y tiene derecho.

Una vez analizadas todas las respuestas y criterios de los entrevistados, se establece que un nuevo tipo penal no es necesario, sino la inclusión de un agravante al delito de Delincuencia Organizada establecida en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal, el cual sería: La pena privativa de libertad será de veintiséis a treinta años si un servidor público pertenece, colabora o participa en la delincuencia organizada y resultado de esto afecta a la estructura del Estado constitucional. Además, una sanción no privativa de libertad en la cual se manifieste que queda prohibido para los servidores públicos involucrados en delincuencia organizada volver a ostentar cargos en las instituciones del Estado.

CONCLUSIONES

- En los últimos años en el Estado ecuatoriano se ha logrado evidenciar que servidores públicos forman parte de la delincuencia organizada o tienen nexos con la misma, como lo es el Caso Metástasis, el Caso Purga, entre otros que se derivan de los mismos. Debido a esto es imperativo establecer políticas públicas que logren regular la conducta o las actuaciones de estas personas en el ámbito estatal, en razón de la gravedad y afectación al bien jurídico protegido.
- La delincuencia organizada, se percibe como la manifestación de conductas delictivas por parte de grupos estructurados con jerarquías de poder internas, los cuales cometen actos que van más allá de un beneficio de lucro, debido a que buscan poder, facilidades y el control territorial. Así mismo, sus actividades van desde la delincuencia común, hasta tráfico de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tráfico y porte de armas, secuestros, sicariatos, lavado de activos, entre otras.
- El diagnóstico de la situación evidencia que la infiltración de la delincuencia organizada en el sector público se encuentra facilitada por factores como la fragmentación institucional, la falta de controles efectivos, y la debilidad del sistema judicial. Estas condiciones han generado un entorno con facilidades que favorecen la corrupción, la impunidad de los involucrados y la desconfianza del pueblo en las instituciones, las cuales son las responsables de la protección de los derechos de la ciudadanía.
- La creación de un nuevo tipo penal no es necesario, porque no hace más eficiente a la actividad punitiva del sistema, no obstante, la inclusión de un agravante al delito ya establecido de Delincuencia Organizada en el artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal, funciona como respuesta a los muchos casos que existen de funcionarios públicos involucrados con los grupos delictivos, es por eso que se propone lo siguiente: La pena privativa de libertad será de veintiséis a treinta años si un servidor público pertenece,

colabora o participa en la delincuencia organizada y resultado de esto afecta la estructura del Estado constitucional. Además de una sanción no privativa de la libertad que prohíba el volver a ostentar cargos en instituciones del Estado a los funcionarios públicos involucrados en delincuencia organizada. Los elementos constitutivos de la delincuencia organizada en el sector público incluyen la existencia de estructuras jerárquicas, la participación activa de funcionarios públicos, y el uso indebido de recursos estatales. Estos elementos, junto con la corrupción interna y la falta de controles, refuerzan el poder de estos grupos, es decir que, constituyen una amenaza directa a la estructura del Estado constitucional.

RECOMENDACIONES

- Es necesaria la implementación de políticas públicas con el objetivo de prevenir la delincuencia organizada, enfocadas en la cooperación entre instituciones debido a que es fundamental la armonía de estas para obtener resultados efectivos, así mismo, ejecutar medidas de control y supervisión, con los cuales se garantice el cumplimiento de los principios regidores del funcionamiento institucional y la rendición de cuentas establecidos en la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal.
- Desarrollar programas de capacitación para todos los funcionarios públicos en ética, prevención del delito y más importante en transparencia, junto con la creación de protocolos para la identificación conductas que favorezcan la operación de redes delictivas con el objetivo de sancionarlas. Así mismo, implementar mecanismos de supervisión independientes para garantizar la aplicación de estas medidas.
- Fortalecer la independencia del poder judicial, porque en casos como los actuales es esencial garantizar las sanciones efectivas contra los responsables de actos de corrupción y aquellos servidores públicos relacionados en casos de delincuencia organizada.
- Por último, se recomienda que aparte de la sanción privativa de libertad, también exista una en la que los funcionarios públicos involucrados en delincuencia organizada no tengan el derecho de volver a ostentar cargos en las instituciones del Estado.

BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. Quito: Asamblea Nacional. Recuperado de <https://www.asambleanacional.gob.ec>
- Bobbio, N. (1985). Estado, gobierno y sociedad. Ediciones Siglo XXI.
- Buscaglia, E. (2008). The paradox of expected punishment: Legal and economic factors of criminal organizations in developing countries. Springer.
- Cancio Meliá, M., & Silva Sánchez, J. M. (2008). Delitos de organización. B de F.
- Cevallos Barros, J. S. (2023). Delincuencia organizada: calificación del grupo estructurado como compuesto normativo del tipo penal previo a la imputación de conductas [Trabajo de titulación, Universidad del Azuay]. UAZUAY DSpace.
- Código Orgánico Integral Penal (COIP). (2014). Asamblea Nacional de Ecuador. Registro Oficial No. 180.
- Congreso de Colombia. (2000). Código Penal Colombiano (Ley 599 de 2000). Bogotá: Congreso de Colombia. <https://www.fiscalia.gov.co>
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449.
- Corte Constitucional Colombiana. (2013). Sentencia C-334/13.
- Corte Nacional de Justicia. (2018). Resolución No. 82-2018.
- Creswell, J. W., & Poth, C. N. (2017). Qualitative inquiry and research design: Choosing among five approaches (4th ed.). Sage Publications.

De Espinosa Ceballos, E. (2022). La responsabilidad criminal de los miembros de una organización o de un grupo criminal. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 24-25, 1-32.

De Torres, G. C., & de las Cuevas, G. C. (1979). *Diccionario jurídico elemental* (p. 166). Editorial Heliasta.

Departamento de Justicia de los Estados Unidos. (1970). *Racketeer Influenced and Corrupt Organizations Act (RICO)*. Washington D.C.: U.S. Department of Justice. <https://www.justice.gov>

Díaz y García Conlledo, M. (1991). *La autoría en Derecho Penal*. PPU.

Dickie, J. (2004). *Cosa Nostra: A History of the Sicilian Mafia*. Palgrave Macmillan.

Europol. (2023). *Organized Crime Threat Assessment (OCTA)*. The Hague: Europol. <https://www.europol.europa.eu>

Ferrajoli, L. (1995). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal*. Trotta.

Fiscalía General de la Nación de Colombia. (2023). *Reportes sobre delincuencia organizada y crimen transnacional*. Bogotá: Fiscalía General. <https://www.fiscalia.gov.co>

Fiscalía General del Estado. (2023). *Caso Nro. 49-23-IN: Argumentación sobre la constitucionalidad del artículo 369 del Código Orgánico Integral Penal en relación con la delincuencia organizada*. Quito, Ecuador.

Flick, U. (2018). *An introduction to qualitative research*. Sage Publications.

Garay Salamanca, L. J., & Salcedo-Albarán, E. (2012). *Illicit Networks Reconfiguring States: Social Network Analysis of Colombian and Mexican Cases*. Ingeborg.

- González, E. (2015). *Ayotzinapa: El Estado, los carteles y la desaparición de estudiantes*. Fondo de Cultura Económica.
- Kant, I., Orts, A. C., & Sancho, J. C. (2005). *La metafísica de las costumbres*.
- Krippendorff, K. (2019). *Content analysis: An introduction to its methodology*. Sage Publications.
- Mejía, E. (2005). *Metodología de la investigación científica*. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 1.
- Merriam, S. B., & Tisdell, E. J. (2016). *Qualitative research: A guide to design and implementation*. Jossey-Bass.
- Moro, S. (2017). *Operação Lava Jato e os Desafios do Sistema Judiciário Brasileiro*. Editora Jurídica.
- Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2015). *Derecho Penal. Parte General*. Tirant lo Blanch.
- Naciones Unidas, Oficina contra la Droga y el Delito (UNODC). (2023). *World Drug Report*. Viena: UNODC. <https://www.unodc.org>
- Naciones Unidas. (2000). *Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo)*. Adoptada el 15 de noviembre de 2000.
- Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado. Pam American Development Foundaton (PADF). Quito, Ecuador.
- Odar, R. M. T. (2015). El alcance de las investigaciones jurídicas. *Derecho y cambio social*, 12(41), 20.

- Palazzolo, F., & Vidarte Asorey, V. (2013). Claves para abordar el diseño metodológico. MAESTRÍA DISEÑO COMUNICACIONAL.
- Pan American Development Foundation (PADF). (2023). Caracterización del Crimen Organizado. Informe Ecuador. PADF.
- República Italiana. (1982). Codice Penale, Articolo 416-bis (Associazione di Tipo Mafioso). Roma: Ministerio de Justicia de Italia. <https://www.giustizia.it>
- Sánchez García De Paz, I. (2009). La criminalidad organizada: aspectos penales, procesales, administrativos y policiales. Dykinson.
- Saviano, R. (2006). Gomorra: Un viaje al imperio económico y al sueño de dominio de la Camorra. Mondadori.
- Secretaría de Seguridad Pública de México. (2023). Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Ciudad de México: Gobierno de México. <https://www.gob.mx/sspc>
- Serrano Lucero, C. P. (2024). Autoría y participación en la delincuencia organizada [Trabajo de titulación, Universidad de las Américas]. Recuperado de UDLA DSpace.
- Silva Sánchez, J. M. (2001). La expansión del derecho penal aspectos de la política criminal en las sociedades postindustriales. Civitas.
- Torres, M., Salazar, F. G., & Paz, K. (2019). Métodos de recolección de datos para una investigación.
- Zaffaroni, E. R. (2011). La cuestión criminal. Siglo XXI Editores.
- Zurita Gutiérrez, A. (2019). Aproximación al concepto de organización criminal e injusto sistémico. Revista Ciencia Jurídica y Política, 5(10), 82-108.

ANEXOS

Proyecto **de**
Investigación previo a la obtención del título de Abogada

**TEMA: DELINCUENCIA ORGANIZADA EN EL SECTOR PÚBLICO COMO
DELITO CONTRA LA ESTRUCTURA DEL ESTADO CONSTITUCIONAL**

- **Expertos en materia de derecho penal: abogados especializados y jueces de garantías penales.**
 1. ¿Considera usted que la conducta de los funcionarios públicos relacionados o involucrados en delincuencia organizada pueda ser tipificada como un delito contra la estructura del Estado Constitucional, fundamente...?
En el caso de si:
 2. En el caso de que su respuesta sea positiva, ¿considera usted que una persona que pertenece a un grupo de delincuencia organizada y a más de eso ocupa un cargo en el sector público, debería recibir (elegir opciones):
 - a. ¿Una pena agravada, por qué?
 - b. ¿la misma pena que manda el tipo penal?
 - c. ¿Crear un nuevo tipo penal para determinar una nueva pena?
 3. ¿Considera que existen casos documentados de funcionarios públicos involucrados en actividades delictivas organizadas? ¿Qué tipo de delitos colaterales son los más comunes?

4. ¿En qué medida las estructuras del Estado constitucional de Ecuador se ven afectadas por la delincuencia organizada dentro del sector público?
5. ¿Cuáles cree que son los factores internos dentro del Estado que facilitan la infiltración de grupos delictivos en la administración pública?
6. Considera usted que la persona que ejerza un cargo público y que forme parte de una red delictiva, sea considerado como un verbo rector del tipo penal de delincuencia organizada. Si, no y por qué
7. Considera usted que la persona que ejerza un cargo público y que forme parte de una red delictiva, sea considerado como un verbo rector del tipo penal de delincuencia organizada. Si, no y por qué
8. ¿Qué impacto tiene la delincuencia organizada en la estructura constitucional del Estado, cuando uno de sus integrantes se encuentra en alguno de los órganos de poder público?